



**Número de Folio SISAI: 270509700002323**

**Solicitante: XXXX**

**Acuerdo: Información Disponible en  
Versión Pública**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL  
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, 08 DE MAYO  
 DEL DOS MIL VEINTITRES. -----**

**VISTOS:** Para atender la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como **XXXXX**, presentada vía Sistema SISAI, registrada bajo el número de folio indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO**

I. En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

SOLICITANTE	FOLIO SISAI No.	REQUERIMIENTO INFORMATIVO																								
XXXXXX	<b>270509700002323</b> del recurso de revisión no. <b>RR/DAI/0114/2023</b> <b>- PIII</b>	<p>"Luego de buscar archivos de los contratos en su Portal de Obligaciones de Transparencia en el artículo y fracción correspondiente, y no encontrar documentación al respecto solicito copia en archivo digital de cada uno de los siguientes contratos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Ayuntamiento</th> <th>Año</th> <th>Razón Social</th> <th>Número de Contrato</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>Carlos Francisco Casanova Mendoza</td> <td>MCA/DOOTSM/R33/155/19</td> <td>\$4,988,780.33</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>Sepec Oilfield Services, S.A. de C.V.</td> <td>MCA/DOOTSM/R33/157/19</td> <td>\$6,966,881.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>Sepec Oilfield Services, S.A. de C.V.</td> <td>MCA/DOOTSM/R33/158/19</td> <td>\$8,347,862.13 (Sic)</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Año	Ayuntamiento	Año	Razón Social	Número de Contrato	Monto	2019	Carlos Francisco Casanova Mendoza	MCA/DOOTSM/R33/155/19	\$4,988,780.33			2019	Sepec Oilfield Services, S.A. de C.V.	MCA/DOOTSM/R33/157/19	\$6,966,881.00			2019	Sepec Oilfield Services, S.A. de C.V.	MCA/DOOTSM/R33/158/19	\$8,347,862.13 (Sic)		
Año	Ayuntamiento	Año	Razón Social	Número de Contrato	Monto																					
2019	Carlos Francisco Casanova Mendoza	MCA/DOOTSM/R33/155/19	\$4,988,780.33																							
2019	Sepec Oilfield Services, S.A. de C.V.	MCA/DOOTSM/R33/157/19	\$6,966,881.00																							
2019	Sepec Oilfield Services, S.A. de C.V.	MCA/DOOTSM/R33/158/19	\$8,347,862.13 (Sic)																							

**(Sic)**

I. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, 124 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal, efectúa el trámite correspondiente y solicita la información requerida, misma que es enviada a el área que por razones de su encargo, que es competente para realizar la búsqueda razonable de la información solicitada.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL



II. Después de lo anterior, se recepciona en esta Unidad de Transparencia el oficio que se detalla en la tabla, signado por la Dirección de Obras Públicas, ordenamiento Territorial y servicios municipales.

OFICIO DE SOLICITUD	DIRECCION	OFICIO DE CONTESTACION
PM/UTPM/0193/2023	Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y servicios municipales	DOOTSM/2474/2023 SE ENVIAN... LOS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS..... CONTIENEN DATOS PERSONALES, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITARLE PROTEGER LOS SIGUIENTES DATOS CORRESPONDIENTES: REGISTRO DEL IMSS, DOMICILIO LEGAL EN RAZON DE QUE NO CORRESPONDE A SU GIRO COMERCIAL, SI NO A SU DOMICILIO PARTICULAR Y NACIONALIDAD

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto la Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal, solicito a este Órgano Colegiado, convocar a sesión con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la clasificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado, se realiza una síntesis del **ACTA NUMERO: CT/028/2023 de fecha 08 de mayo del año 2023**, misma que indica lo siguiente:

### ACUERDOS

**ACUERDO NO. CT/001.028.2023.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia, elaborar el acuerdo “Disponibilidad en versión pública”.

Debido que se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, se deba suprimir toda aquella información que contengan datos personales o reservados, recordándole así al solicitante que se testaron los siguientes datos personales de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, tales como **registro del imss, domicilio legal**. en razón de que no corresponde a su giro comercial, si no a su domicilio particular y **nacionalidad**

**ACUERDO NO. CT/002.028.2023.-** se notifique al solicitante todas y cada una de las actuaciones aquí descritas.



III. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 9 párrafo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

**Artículo 9.** *El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*

**I. Certeza:** *Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer que sus acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;*

**II. Eficacia:** *Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;*

**III. Imparcialidad:** *Cualidad que debe tener respecto de sus actuaciones, de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;*

Así mismo, el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, menciona lo siguiente:

**Artículo 6.** *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. ...(...)*

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.*

*Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.*

*La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.*

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

**IV.-** Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que se procede a integrar el expediente en el que se actúa, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que a la letra dice:



**Artículo 12.** *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

**Artículo 13.** *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** *La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;*

**VIII. Documentos:** *Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;*

**XV. Información Pública:** *Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y*

*Que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;*

**XXXII. Transparencia:** *Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;*

**V.-** Por tanto, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas del Estado Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, motiva y fundamenta el presente Acuerdo de información en Versión Pública.



## RESUELVE

**PRIMERO:** Esta Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Cárdenas, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información en versión pública, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

**SEGUNDO:** Se le informa a **XXXX**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto III de este acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad de la información en versión pública.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

**TERCERO:** Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la Notificación, previsto por los artículos, 148, 149, 150 De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al Público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: [www.itaip.org.mx](http://www.itaip.org.mx).



Así lo acuerda, manda y firma, la **M.D.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN, JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL** del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.**



## ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

**ACTA NUMERO: CT/0028/2023**

INICIO: 11:30 HORAS

CLAUSURA: 12:00 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; siendo las once horas con treinta minutos del día 08 de mayo de dos mil veintitrés en las Instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; con domicilio ubicado en la Calle Ernesto Aguirre Colorado, Colonia Pueblo Nuevo C.P.86500 Encontrándose Reunidos: **Lic. Ovidio Rodríguez López**, Presidente del Comité de Transparencia, **M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran**, Secretaria del Comité de Transparencia, **Lic. Rubén Brindis González**, Vocal I del Comité de Transparencia, **Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal**, Vocal II del Comité de Transparencia, todos los anteriores trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, se inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

### ORDEN DEL DIA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de la solicitud de información del sistema informático de uso remoto denominado SISAI con folio **270509700002323** del recurso de revisión no. **RR/DAI/0114/2023-PIII**
4. En su caso, la aprobación y elaboración de la versión pública.
- 5.- Asuntos generales
- 6.- Clausura de la reunión.

**PRIMERO.**-Para dar inicio a la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.



**SEGUNDO.-** Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

**TERCERO.-** El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Unidad de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración y análisis de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

### ANTECEDENTES

Mediante el conducto del sistema informático de uso remoto denominado SISAI, se notificó la solicitud de acceso a la información con folio No. folio **270509700023422** del recurso de revisión no. **RR/DAI/0085/2023-PI**, donde el interés informativo del particular verso en obtener:

SOLICITANTE	FOLIO SISAI No.	REQUERIMIENTO INFORMATIVO																								
XXXXXX	<b>27050970002323</b> del recurso de revisión no. <b>RR/DAI/0114/2023-PIII</b>	<p>"Luego de buscar archivos de los contratos en su Portal de Obligaciones de Transparencia en el artículo y fracción correspondiente, y no encontrar documentación al respecto solicito copia en archivo digital de cada uno de los siguientes contratos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Ayuntamiento</th> <th>Año</th> <th>Razón Social</th> <th>Número de Contrato</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>Carlos Francisco Casanova Mendoza</td> <td>MCA/DOOTSM/R33/155/19</td> <td>\$4,988,780.33</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>Sepec Oilfield Services, S.A. de C.V.</td> <td>MCA/DOOTSM/R33/157/19</td> <td>\$6,966,881.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>Sepec Oilfield Services, S.A. de C.V.</td> <td>MCA/DOOTSM/R33/158/19</td> <td>\$8,347,862.13" (Sig)</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Año	Ayuntamiento	Año	Razón Social	Número de Contrato	Monto	2019	Carlos Francisco Casanova Mendoza	MCA/DOOTSM/R33/155/19	\$4,988,780.33			2019	Sepec Oilfield Services, S.A. de C.V.	MCA/DOOTSM/R33/157/19	\$6,966,881.00			2019	Sepec Oilfield Services, S.A. de C.V.	MCA/DOOTSM/R33/158/19	\$8,347,862.13" (Sig)		
Año	Ayuntamiento	Año	Razón Social	Número de Contrato	Monto																					
2019	Carlos Francisco Casanova Mendoza	MCA/DOOTSM/R33/155/19	\$4,988,780.33																							
2019	Sepec Oilfield Services, S.A. de C.V.	MCA/DOOTSM/R33/157/19	\$6,966,881.00																							
2019	Sepec Oilfield Services, S.A. de C.V.	MCA/DOOTSM/R33/158/19	\$8,347,862.13" (Sig)																							

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, remitió a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios municipales la solicitud descrita y en consecuencia, se obtuvo respuesta por parte del área administrativa competente, en comento:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



OFICIO DE SOLICITUD	DIRECCION	OFICIO DE CONTESTACION	
PM/UTPM/0193/2023	Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y servicios municipales	DOOTSM/2474/2023	SE ENVIAN... LOS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS..... CONTIENEN DATOS PERSONALES, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITARLE PROTEGER LOS SIGUIENTES DATOS CORRESPONDIENTES: REGISTRO DEL IMSS, DOMICILIO LEGAL EN RAZON DE QUE NO CORRESPONDE A SU GIRO COMERCIAL, SI NO A SU DOMICILIO PARTICULAR Y NACIONALIDAD

En consecuencia, a lo anteriormente expuesto esta Unidad de Transparencia, solicito a este órgano colegiado convocar a sesión extraordinaria con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la versión pública de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado.

**Documentales anteriores que se adjuntan a la presente acta.**

**CONSIDERANDO**

- I. Una vez analizada la respuesta emitida por el área competente que es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se procede a analizar los datos conferidos en cada uno de los contratos proporcionados.
- II. Del cual se encuentran considerados de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, los siguientes: **registro del imss, domicilio legal**. en razón de que no corresponde a su giro comercial, si no a su domicilio particular y **nacionalidad**. Conforme a lo anterior, el Comité de Transparencia, razonó la solicitud, donde **el interés informativo del particular** es obtener el Contrato respectivo de cada licitación que se detalló en el apartado de antecedente citado.



Lo anterior, por tratarse de un conjunto de caracteres concernientes a una persona física identificable o cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa mas no limitativa, se considerarán sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos, como nacionalidad, origen racial o étnico, información financiera, firma, información relacionada con el patrimonio de una persona física, número de identificación registral patronal, número de seguro o fianza. Lo anterior con fundamento en el criterio 19/17, 1024/16, 1174/18 1774/18 , artículo 113, fra. I y segundo transitorio y LFTAIP, 18, FR. I Y 21, 3fra II. 18 f ii y 21 LFTAIP, Y 124 de la LTAIP.

Expuesto lo citado, se someten a votación por parte de los integrantes y se procede a su confirmación, por **UNANIMIDAD** de votos, como información **CONFIDENCIAL**.

#### **Al respecto es importante señalar lo siguiente:**

Nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público), vida privada y datos personales.

En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial.

**CUARTO.-**Por todo lo expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco,.” determinó **CONFIRMAR**, su **CONFIDENCIALIDAD** en el folio **270509700002323** del recurso de revisión no. **RR/DAI/0114/2023-PIII**, en virtud que debe protegerse por no contarse con autorización expresa o tacita, toda vez que la información solicitada encuadra en las hipótesis previstas en los numerales 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.



## ACUERDOS

**ACUERDO NO. CT/001.028.2023.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia, elaborar el acuerdo “Disponibilidad en versión pública”.

Debido que se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, se deba suprimir toda aquella información que contengan datos personales o reservados, recordándole así al solicitante que se testaron los siguientes datos personales de **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, tales como **registro del imss, domicilio legal**. en razón de que no corresponde a su giro comercial, si no a su domicilio particular y **nacionalidad**

**ACUERDO NO. CT/002.028.2023.-** se notifique al solicitante todas y cada una de las actuaciones aquí descritas.

**QUINTO.-**Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

**SEXTO.-**Por lo anterior se procede a clausurar la sesión, en la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



*Ovidio*

Lic. Ovidio Rodríguez López  
Contrator Municipal.

*[Handwritten signature]*

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran  
Unidad de Transparencia del  
Ayuntamiento de Cárdenas.

**CÁRDENAS**  
PROGRESO Y BIENESTAR

Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal  
Directora de Administración.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024

*[Handwritten signature]*

Lic. Rubén Brindis González  
Director de Asuntos Jurídicos

Esta hoja de firmas forma parte del acta CT/0028/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas del Estado de Tabasco. ....



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales "2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"



Oficio: DOOTSM/2474/2023

Asunto: Envío de información. Cárdenas, Tabasco a 08 de mayo de 2023

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran
Jefatura de la Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal.

Presente:

En respuesta al recurso de revisión; RR/DAI/0114/2023-PIII, girado a esta Dirección a mi cargo, me permito dar cumplimiento a la información solicitada, relacionado con el expediente: 023 con Folio SISA: 270509700002323, respecto de los siguientes contratos:

- Contrato: MCA-DOOTSM-R33-155-19, con los datos señalado por el solicitante.
Contrato: MCA-DOOTSM-R33-157-19, con los datos señalado por el solicitante.
Contrato: MCA-DOOTSM-R33-158-19, con los datos señalado por el solicitante.

Al respecto se envía de manera digital los contratos antes mencionados en medio USB., Es importante mencionar que los contratos arriba señalados contienen datos personales, motivo por el cual me permito solicitarle proteger los siguientes datos correspondientes: Registro del IMSS Domicilio Legal del contratista y Nacionalidad, lo anterior de conformidad con el artículo 124 numero la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular agradezco la gentileza de su atención enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Francisco Meléndez García
Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.



Ing. Andréi Domínguez Hernández
Coordinador del Instituto Municipal De la vivienda.



ELABORO
Lic. Marcos Ríos Ortiz
Enlace de Transparencia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL**

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



*NA*

Oficio:	PM/UTPM/0193/2023
Asunto:	Recurso de revisión.

H. Cárdenas, Tabasco. 27 de abril de 2023.

**ARQ. FRANCISCO MELENDEZ GARCIA**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO**  
**TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.**  
**P R E S E N T E.**

Por este medio me es grato saludarlo y a través del mismo, me permito informarle que derivado del folio: 270509700002323, que cita textualmente lo siguiente:

*"Luego de buscar archivos de los contratos en su Portal de Obligaciones de Transparencia en el artículo y fracción correspondiente, y no encontrar documentación, al respecto solicito copia en archivo digital de cada uno de los siguientes contratos:*

Año	Ayuntamiento	Año	Razón Social	Numero de Contrato	Monto
2019	Carlos Francisco Casanova Mendoza	MCA/DOOTSM/R33/155/19	\$4,988,780.33		
2019	Sepec Oilfield Services, S.A. de C.V.	MCA/DOOTSM/R33/157/19	\$6,966,881.00		
2019	Sepec Oilfield Services, S.A. de C.V.	MCA/DOOTSM/R33/158/19	\$8,347,862.13." (Sic)		

Se notifica la presente resolución por falta de tramite derivándose de ello un recurso de revisión no. RR/DAI/0114/2023-PIII, a este sujeto obligado AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.

En esa razón, deberá de informar lo que corresponda a esta Unidad de Transparencia, a más tardar el día 12 de mayo del presente año, esto con la finalidad del darle el cumplimiento debido a la resolución emitida y en caso de contener datos personales deberá mencionar cuales; lo anterior con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/comentario.

**ATENTAMENTE:**

*[Signature]*  
**M.D.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN**  
**JEFATURA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE PRESIDENCIA MUNICIPAL**

OBRAS PÚBLICAS  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 DE CARDENAS, TAB. TRIENIO 2021-2024  
 14:30  
 27 APR 2023  
**RECIBIDO**  
 PROGRESO Y BIENESTAR



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TEL. 9373722811 Ext. 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19  
OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)  
LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CONTRATO
PROYECTO No.:	F015-08-166
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CLAVE PROGRAMATICA:	08-F015-006-2-2-5-00-08-166
UNIDAD RESPONSABLE:	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	APOYO A LA VIVIENDA
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION
FINALIDAD:	DESARROLLO SOCIAL
FUNCION:	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCION:	VIVIENDA
SUBSUBFUNCION:	SIN SUBSUBFUNCION
IMPORTE AUTORIZADO:	\$1,452 650.25 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 25/100 M.N.) (I.V.A. INCLUIDO)
TIPO DE RECURSOS:	RAMO 33 FIII
MODALIDAD:	ADJUDICACION DIRECTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No.:	ACA/DOOTSM/R33/137/19

CONTRATO No.:	MCA-DOOTSM-R33-137-19
FECHA DE CONTRATO:	11 DE JULIO DE 2019
OBRA:	F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)
LOCALIDAD:	270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ
IMPORTE CONTRATADO:	\$1,450,465.40 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) (I.V.A. INCLUIDO)
ANTICIPO:	\$435,139.62 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.) (I.V.A. INCLUIDO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DIAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	18 DE JULIO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 DE AGOSTO DE 2019

CONTRATISTA:	ANTONIO EZEQUIEL LANDERO LOPEZ
DOMICILIO FISCAL:	CALLE SIMON SARLAT NO. 108 COLONIA CENTRO, HUIMANGUILLO, TABASCO, C.P. 86400
POBLACIÓN:	HUIMANGUILLO, TABASCO.
REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO LEGAL Y/O ADMINISTRADOR UNICO:	ANTONIO EZEQUIEL LANDERO LOPEZ
REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	LALA840804T32
REGISTRO I.M.S.S.:	

*(Handwritten signatures and initials)*



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TEL. 9373722811 Ext. 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: **MCA-DOOTSM-R33-137-19**

OBRA: **F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)**

LOCALIDAD: **270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, QUE EN EL SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**" REPRESENTADO POR EL **ING. JOSE DEL CARMEN CRUZ FLORES DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS** Y POR OTRA PARTE **ANTONIO EZEQUIEL LANDERO LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON No. DE idCIF 14100441303 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL "**CONTRATISTA**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.-EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco 1, 2, 19, 29 fracción II, 65 fracción VI, 130 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, goza de personalidad jurídica para todo los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato.
- I.2. Que el municipio de Cárdenas se encuentra gobernado por un Ayuntamiento, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y quienes entraron en funciones el día **cinco de octubre del 2018** y que duraran en su cargo durante tres años.
- I.3. Que en términos del Artículo 36 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato recae en el **ING. JOSE DEL CARMEN CRUZ FLORES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco.
- I.4. Que en términos de los Artículos 30, 32 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco "**EL MUNICIPIO**" con el objeto de proporcionar de manera eficiente los Servicios Públicos a su cargo y en pleno ejercicio de sus atribuciones tiene a bien celebrar el presente contrato.
- I.5. Que el presente contrato se adjudicó a "**EL CONTRATISTA**" **ANTONIO EZEQUIEL LANDERO LOPEZ**, para llevar a cabo los trabajos de obra pública con la inversión autorizada que se describe en la declaración del punto I.6. de acuerdo con las condiciones que se marcaron al "**CONTRATISTA**" para la ejecución de la obra: **F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)**, EN LA LOCALIDAD: **270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ**.
- I.6. El compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos: **RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**
- I.7. Que la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos fueron aprobados mediante **RECURSOS AUTORIZADOS EN EL ACTA NUMERO VEINTE CORRESPONDIENTE A SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 09 DE ABRIL DE 2019**.
- I.8. Que el procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato fue el de **ADJUDICACION DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN III Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE TABASCO**.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
Fecha: 20/08/2019



"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: **MCA-DOOTSM-R33-137-19**  
 OBRA: **F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)**  
 LOCALIDAD: **270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ**

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

**II.1.-** Ser una persona **PERSONA FÍSICA, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON No. DE idCIF 14100441303 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019**, Que teniendo actividad empresarial, acredita la existencia con los siguientes registros:

REG. FED. DE CAUSANTES: **LALA840804T32**

REG. I.M.S.S: [REDACTED]



**II.2.-** Que cuenta con capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objetos de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

**II.3.-** Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto de este contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

**II.4.-** Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su reglamento y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, así como las normas de construcción vigentes en el estado de tabasco, que regulan la ejecución de los trabajos y los servicios que aquí se detallan, así como los proyectos y las especificaciones, el programa de ejecución, el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios unitarios y volúmenes aproximados de obra del catálogo de conceptos que se anexa al presente contrato, debidamente firmado por las partes, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

**II.5.-** No encontrándose en alguno de los supuestos que establece el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**II.6.-** Que señala como domicilio legal para oír o recibir cualquier cita y notificaciones o comunicación relacionada con el presente contrato el ubicado en [REDACTED]

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.I.-** Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la contratación, la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

**III.II.-** Convienen en considerar como anexos al presente contrato, los que se pacten en el futuro de acuerdo con las estipulaciones del mismo.

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que expuesto lo anterior, se sujetan a las siguientes:



"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM-2018-2021

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19

OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)

LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra **F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)**, EN LA LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 49 fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OBRA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el importe total de las obras objeto del presente contrato es la cantidad de: **\$1,450,465.40 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) (I.V.A. INCLUIDO)**. Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional y por escrito entre las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que si, "EL CONTRATISTA", realiza trabajos por mayor valor del indicado, sin el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derechos a reclamar pago alguno para ello.

### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **30 DIAS NATURALES** con fecha de inicio el día **18 DE JULIO DE 2019** y fecha de terminación el día **16 DE AGOSTO DE 2019**, (Art. 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

### CUARTA.- PROGRAMA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presenta, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio. En caso contrario, "EL AYUNTAMIENTO" tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado por el "EL AYUNTAMIENTO" se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será que rija en todo el proceso de la ejecución de la obra. "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión del fallo, previo a la firma del contrato, deberá entregar el programa de ejecución detallado y definitivo de los trabajos que considere todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando diagramas de barras, el cual será firmado de mutuo acuerdo con el "EL AYUNTAMIENTO" y formará parte del Expediente Unitario.

Si en el desarrollo de los trabajos se presentan circunstancias por las cuales "EL AYUNTAMIENTO" estimara necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula o "EL CONTRATISTA" se viere obligado a solicitar variación a dicho programa por causas no imputables a él, debidamente justificadas, "EL AYUNTAMIENTO", establecerá la reforma que juzgue pertinente y hará del conocimiento del "EL CONTRATISTA", las modificaciones que apruebe, y este último a su vez quedará obligado a aceptarlas.

Estas modificaciones, o en su caso el nuevo programa que se formule, se considera incorporado a este contrato, por lo tanto obligatorio para las partes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TEL. 9373722811 Ext. 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

MUNICIPIO DE CARDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19  
OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)  
LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

"EL AYUNTAMIENTO", verificará que "EL CONTRATISTA" esté ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obras aprobadas. Asimismo, comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados con el que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuarse la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada, aplicándose las sanciones correspondientes en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**.

La falta de cumplimiento al programa de trabajo por parte de "EL CONTRATISTA", faculta a "EL AYUNTAMIENTO", para aplicar según el caso, las estipulaciones contenidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** de las sanciones por incumplimiento del programa, o lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA**, que habla de las causas de rescisión del presente contrato.

#### QUINTA.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar las obras objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su reglamento, y sujetarse a las especificaciones especiales, a los planos del proyecto, catálogo de conceptos que se detallan anexos a este contrato y forman parte del mismo.

El contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, conforme a lo estipulado por el (Art. 49 fracción XII párrafo II Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

#### SEXTA.- TRABAJOS ORDINARIOS.

Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos, se pagarán a base de precios unitarios, como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios, incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que origine la obra, la utilidad y el costo de las obligaciones estipulada en este contrato a cargo del propio "CONTRATISTA".

Los precios unitarios son rígidos y solo podrán ser modificados en los términos del artículo 76 del reglamento de la ley y bajo las condiciones previstas en este contrato.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" podrá supervisar que las obras se realicen de forma eficiente y acorde a sus necesidades.

#### SÉPTIMA.- CANTIDADES ADICIONALES Y CONCEPTOS NO PREVISTOS

Si durante la vigencia del contrato, el Contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que ésta resuelva lo conducente; el Contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previos a su realización y se procederá al pago correspondiente. Se deberán



"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
 FISM- 2018-2021

CONTRATO No.: **MCA-DOOTSM-R33-137-19**  
 OBRA: **F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)**  
 LOCALIDAD: **270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ**

aplicar a estos precios, los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento y de utilidad convenidos en el contrato.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el Contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio. Siguiendo el siguiente procedimiento:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se traen, **"EL AYUNTAMIENTO"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución, y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios realizando el convenio respectivo acorde con el art. 79 del reglamento de la ley. Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados, debiéndose formular **estimaciones específicas**, a efectos de tener un control y seguimiento adecuado. (Art. 70 del reglamento de la ley).

b).- Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes quince días naturales a su presentación y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 76 del reglamento de la ley.

c).- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el inciso anterior, **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"** y dentro del plazo que esta señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a estos precios unitarios, los que junto con sus especificaciones correspondientes, quedaran incorporados en convenio conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, para todos sus efectos.

**OCTAVA.- ANTICIPOS**

Para la iniciación de los trabajos, La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CARDENAS otorgará a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo del 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto del precio pactado en la Cláusula Segunda de este contrato. El cual asciende a la cantidad de **\$435,139.62 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.) (I.V.A. INCLUIDO)**

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, mismo que será amortizado de conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo de esta ley. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el Artículo 51 de esta Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente Artículo 53 fracción I.

*(Handwritten signatures in blue ink)*



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TEL. 9373722811 Ext. 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19

OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)

LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

Cuando el contratista incurra en lo previsto por el Artículo 53 Fracción I, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en el caso concreto de que no presente la FIANZA DE ANTICIPO en los tiempos previstos en la ley, el contratista y el Ayuntamiento previa entrega de la FIANZA DE CUMPLIMIENTO en los tiempos que señala la ley, podrán formalizar el contrato correspondiente e iniciar los trabajos en la fecha pactada y sin diferir el plazo de ejecución, en el entendido de que tan luego se entregue la fianza de anticipo, la Dirección de Obras, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales, iniciará el trámite ante La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CARDENAS para posteriormente ponerlo a disposición del contratista.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CARDENAS, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato y que, en su caso, se hayan agotado por el contratistas las instancias de inconformidad al acto señalado.

Para la cancelación de esta fianza debe de haber conformidad por parte de La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CARDENAS, previa autorización por escrito de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del municipio de Cárdenas, Tabasco, la institución afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito de La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CARDENAS., en dicho sentido.

## NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL AYUNTAMIENTO" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato: a) el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas; b) el importe de los trabajos extraordinarios previstos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** y en su caso, las cantidades que se compensen a "EL CONTRATISTA", en los términos del segundo párrafo de la fracción III de la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

"EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, se le retenga **el cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derecho por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomendadas a la Contraloría Municipal, así como **el dos al millar** por el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, destinado a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción. De acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" indica que las estimaciones objeto de este contrato deben presentarse en la **DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES** con un plazo no mayor de 30 días de calendario. (Art. 57 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

"EL CONTRATISTA" deberá presentarlas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la **fecha de corte, siendo esta el día último de cada mes** para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de obra contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TEL. 9373722811 Ext. 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19

OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)

LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

Una vez autorizadas las estimaciones, el pago se efectuará en la **DIRECCIÓN DE FINANZAS** de este municipio.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. (Art. 100 del reglamento de la ley de obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**"EL CONTRATISTA"** acepta que el incumplimiento en la presentación de las estimaciones en las fechas señaladas, lo hará acreedor a ser declarado en mora de acuerdo con el último párrafo del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Croquis de detalle y croquis de localización dentro de la obra;
- III. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- IV. Notas de bitácora;
- V. Fotografías;
- VI. Pruebas de laboratorio o ensayos no destructivos en su caso; y
- VII. Secciones y perfiles en su caso.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM-2018-2021

(De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.)

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"** (art. 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"** por conducto de La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de **CÁRDENAS**.

## DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE OBRAS.

**"EL AYUNTAMIENTO"** a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá derecho de supervisar en todo el tiempo las obras objeto de este contrato, y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y las modificaciones del mismo que ordene **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Es facultad de **"EL AYUNTAMIENTO"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de las obras, ya sea en el sitio de estas o en los lugares de adquisición o fabricación.

**"EL CONTRATISTA"** manifestará por escrito a partir de la fecha de notificación del fallo y antes de la iniciación de los trabajos, la persona que estará a cargo de la obra a quien se denominará El superintendente de construcción, éste deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TEL. 9373722811 Ext. 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19

OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)

LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Así mismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.(Artículo 86 del Reglamento de la Ley.)

**SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN: TEC. JOSE LUIS MAITRET MOO**

**CEDULA PROFESIONAL No. 10134906**

## DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL PROGRAMA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO.

Durante la vigencia del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO", podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a "EL CONTRATISTA", y este se obliga a acatar las instrucciones correspondientes como la marca la **CLÁUSULA CUARTA.**

En el caso de que con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que debe realizar "EL CONTRATISTA" excediere la cantidad estipulada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente (art. 69 del reglamento de la ley).

Por otra parte, si las modificaciones originan alguna variación de cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios siguiendo un procedimiento análogo al establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y, por lo tanto, sujeta a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos vayan a modificarse; salvo aquellos casos excepcionales de variaciones extraordinarias que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" deba hacerse.

## DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud.

"EL AYUNTAMIENTO", resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que se estime conveniente, se harán las modificaciones correspondientes al programa mediante un convenio de ampliación de plazo (art. 68 del reglamento de la ley).

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a "EL CONTRATISTA" éste podrá solicitar una prórroga, pero será optativo para "EL AYUNTAMIENTO" concederla o negarla. En el caso de concederla decidirá si procede a imponer las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** y, en caso de negarla, podrá exigir el cumplimiento del contrato, ordenándole a "EL CONTRATISTA", que adopte las medidas necesarias a fin de que

*(Handwritten signatures)*



"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM-2018-2021

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19  
OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)  
LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

la obra quede concluida oportunamente, o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**.

### DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES.

"**EL CONTRATISTA**" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "**EL AYUNTAMIENTO**", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones. Al finalizar la verificación de los trabajos, "**EL AYUNTAMIENTO**" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que el "**EL AYUNTAMIENTO**" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstos, se darán por recepcionados.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, el finiquito de los trabajos en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, "**EL CONTRATISTA**" a través de la bitácora y por escrito, deberá notificar la terminación de los trabajos a "**EL AYUNTAMIENTO**".

Si durante la verificación de los trabajos, "**EL AYUNTAMIENTO**" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "**EL CONTRATISTA**" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato.

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que "**EL AYUNTAMIENTO**" opte por la rescisión del contrato.

En la fecha señalada, "**EL AYUNTAMIENTO**" recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente de acuerdo al formato preestablecido para tal fin.

"**EL AYUNTAMIENTO**" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio del mismo, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el artículo 136 del reglamento de la ley.

Si dentro de los plazos establecidos en la Ley, para la verificación y recepción física de la obra se llega a un acuerdo por ambas partes sobre los montos de finiquito, este se asentará en el acta única que se denominará "Acta de Recepción y Finiquito", debiendo manifestar que no existe ningún tipo de adeudo por ninguna de las partes, quedando extinguidos los derechos y obligaciones de las partes.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la Dependencia o Entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. (Art. 67 párrafo III de la Ley)

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 140, 141 y 142 del Reglamento de la ley.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TEL. 9373722811 Ext. 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM-2018-2021

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19

OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)

LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

Se efectuarán recepciones de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido en este contrato y pueda ser utilizada a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**. En este caso, se liquidará a **"EL CONTRATISTA"** lo ejecutado.

b).- Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**.

c).- Cuando de común acuerdo **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato; en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

d).- Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** rescinda el contrato en los términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**, en este caso, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores a), b), c) y d) se procederá a recibir las obras de que se trate dentro de un plazo de 30 días contados a partir de su terminación o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva; y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran responsabilidades por parte de **"EL CONTRATISTA"** a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** debidamente comprobadas, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza otorgada por **"EL CONTRATISTA"**, como lo establecen las **CLÁUSULAS OCTAVA Y DÉCIMA QUINTA** de este contrato.

### DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de las obras, cuando estas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de **"EL AYUNTAMIENTO"** dadas

por escrito. Este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello (art. 87 del reglamento de la ley). En este caso, **"EL AYUNTAMIENTO"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TEL. 9373722811 Ext. 375



"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

MUNICIPIO DE CARDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19  
OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)  
LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"** será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL AYUNTAMIENTO"**, derivados de la ejecución de la obra o por violación a las leyes y/o reglamentos aplicables.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"** estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

**"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por **"EL AYUNTAMIENTO"**, este ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"**, sin que tenga derecho a retribución por ello. (art. 63 del reglamento de la ley)

Si **"EL CONTRATISTA"**, no atendiere los requerimientos de **"EL AYUNTAMIENTO"**, éste podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

Igualmente en todo caso de subcontratación que marca la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente contrato, el responsable de la ejecución de las obras será el **"EL CONTRATISTA"** ya que es a él a quien cubrirá el importe de trabajos.(artículo 50, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

#### DÉCIMA QUINTA.- FIANZA.

El **"CONTRATISTA"**, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar, con motivo del cumplimiento de este contrato. El **"CONTRATISTA"** presentará al **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza en favor de **LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARDENAS**, (artículo 52 fracción III de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco) por valor del **10%** del importe total de los trabajos señalados en la **cláusula segunda**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una

de las obligaciones que el presente contrato impone al **"CONTRATISTA"** en términos de lo establecido en el artículo 51 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco.

No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del Artículo 51 de la Ley, ni con contratista alguno que tenga contratos vigentes hasta por cinco veces su capital contable acreditado en el padrón de contratista.



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CARDENAS, TABASCO.  
TEL. 9373722811 Ext. 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

MUNICIPIO DE CARDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM-2018-2021

CONTRATO No.: **MCA-DOOTSM-R33-137-19**  
OBRA: **F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)**  
LOCALIDAD: **270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ**

Con fundamento en el párrafo anterior, el **"AYUNTAMIENTO"** podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el Artículo 42 de esta Ley, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento (Artículo 50 párrafo III).

Para los efectos del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluidos los trabajos no obstante su recepción formal el **"CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato respectivo y en la legislación aplicable, substituyendo la Fianza vigente por otra equivalente al **10% del Monto Total Ejercido de la Obra.**

Esta Fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, para la cancelación de la Fianza a que se hace mención en esta cláusula de no haber inconformidad por parte del **"EL AYUNTAMIENTO"**, la institución afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en dicho sentido. En caso de presentarse vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, **"EL AYUNTAMIENTO"** lo comunicará de inmediato y por escrito al **"CONTRATISTA"** así como a la afianzadora respectiva, de no haber inconformidades por parte del **"EL AYUNTAMIENTO"** al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"** a la afianzadora.

La póliza en que sea expedida la fianza de conformidad con el artículo 66 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá contener las siguientes declaraciones como mínimo de la institución que la otorgue.

- I.- que la fianza se otorgue en los términos de este contrato y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco en vigor, y su Reglamento.
- II.- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere la fianza o exista espera; se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación del contratista por escrito por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- III.- Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia de este contrato, aun cuando parte de ellas se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- IV.- Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**
- V.- Que la institución afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida
- VI.- Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y este efectuó la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán liberar la fianza respectiva.
- VII.- Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, la Dependencia deberá remitir a La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CARDENAS con copia a la Contraloría, después de veinte días naturales de la notificación de la rescisión del contrato al contratista, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, tratándose de entidades se remitirá al área correspondiente.

La fianza se cancelará, cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan de este contrato.



"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
 FISM-2018-2021

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19  
 OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)  
 LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

**DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.**

Para los efectos del presente contrato, se entenderá por subcontratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra empresa la ejecución de parte de las obras objeto del contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA", pretenda utilizar servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de las obras será "EL CONTRATISTA", a quien se cubrirá el importe de los trabajos, como la marca la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente contrato (Art. 50, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

"EL CONTRATISTA" a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización previa del titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando la Dependencia o Entidad señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante "EL AYUNTAMIENTO".

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. El titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la cual no podrá ser mayor de veinte días naturales.

Así mismo, podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, o bien, no sea

posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. (Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

a).- En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos, deberá observarse lo siguiente (artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco):

I.- Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables y los materiales y equipos que hayan sido adquiridos, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "EL AYUNTAMIENTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá

de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TEL. 9373722811 Ext. 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
OPERADO  
FISM- 2018-2021

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19

OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)

LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

de dicha determinación, a fin de proceder, en su caso, a hacer efectivas las garantías que procedan. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados;

III.- Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate; y

IV.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL AYUNTAMIENTO", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL

CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL AYUNTAMIENTO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA"

Una vez comunicada por "EL AYUNTAMIENTO" la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éstos procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

El contratista estará obligado a devolver al "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Quando la suspensión sea temporal, "EL AYUNTAMIENTO" informará a "EL CONTRATISTA" sobre su duración aproximada, y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Cuando la suspensión sea total y definitiva, será rescindido el contrato.

Quando "EL AYUNTAMIENTO", ordene la suspensión por causa no imputable a "EL CONTRATISTA", pagará a este los precios unitarios fijados en este contrato y las cantidades de trabajos que hubieren ejecutado hasta la fecha de suspensión.

Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse en los precios unitarios, se pagará a "EL CONTRATISTA" el importe de ellos en la forma establecida en la CLÁUSULA SÉPTIMA. Además del importe de los trabajos ejecutados se cubrirán a "EL CONTRATISTA" exclusivamente los daños que se le causen por la suspensión, o sean los gastos no recuperados que hubiere efectuado hasta la fecha de la misma, previo estudio que haga "EL AYUNTAMIENTO" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes con la intervención de la Contraloría Municipal.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES.

Si de acuerdo con lo estipulado en la cláusula que antecede, al efectuarse la comparación correspondiente al avance programado procede aplicarse alguna sanción, su importe se aplicara en beneficio de LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TEL. 9373722811 Ext. 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19

OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)

LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

EL "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se estén ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, "EL AYUNTAMIENTO" aplicará una sanción económica equivalente al cinco por ciento de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse conforme a los trabajos programados (I.P.) menos el de lo realmente ejecutado al momento de la valorización (I.R.V.) multiplicado por el factor de resultante de la división de los días de atraso transcurrido entre treinta (F.A.) como se expresa en la siguiente fórmula (I.P.-I.R.V.) 0.05 F. A.)

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes, para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado. Se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras y se aplicarán dos ó más sanciones de atraso, en la siguiente se deducirá el importe de la anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitivamente si no se entregara la obra en el plazo estipulado, en este caso la sanción continuará acumulándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el cinco por ciento del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre treinta.

"EL AYUNTAMIENTO", verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición

de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si el "CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados. Las penas convencionales señaladas, son independientemente de la facultad que tiene "EL AYUNTAMIENTO", sin la cual no podrá iniciar dichos trabajos.

"EL CONTRATISTA" contará con ocho días hábiles para reponer o estar en programa, a partir de la fecha en que se le comunique por escrito, si una vez transcurrido este periodo, y no se encuentre en programa, se hará acreedor a la pena convencional establecida en esta cláusula.

Independientemente del pago de las penas convencionales, señaladas en los párrafos anteriores "EL AYUNTAMIENTO", podrá exigir el cumplimiento del contrato o su rescisión. (Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

Para determinar retenciones y, en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", ya que en tal evento "EL AYUNTAMIENTO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

## DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos según lo estipula el artículo 49 fracción VIII de la ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas Del Estado De Tabasco , o bien declara administrativamente la rescisión del contrato.



"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."



CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19  
 OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)  
 LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en caso de incumplimiento a lo anterior "EL CONTRATISTA" deberá pagar los

gastos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación y se computará por días calendario desde que venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición del contratante.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO Y CAUSALES DE RESCISIÓN.**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo "EL CONTRATISTA" (artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco)

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I del procedimiento aquí señalado.
- IV.- La determinación será inatacable por lo que contra ella no habrá recurso alguno.

Cuando la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sea la que determine rescindir el contrato, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en la Ley; en tanto que si el Contratista es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial estatal y obtenga la declaración correspondiente.

Causales de rescisión de Contrato (artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las Mismas).

- I. Si el Contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y este Reglamento;
- II. La Dependencia dará por rescindido cuando, de acuerdo a los programas pactados, los trabajos contratados, representan un atraso del diez por ciento del monto contratado, por causas imputables al Contratista;
- III. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la Dependencia o Entidad;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TEL. 9373722811 Ext. 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19  
OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)  
LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM-2018-2021

- IV. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- V. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la Dependencia o Entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, el pago del anticipo y de las estimaciones de los trabajos ejecutados, así como cuando la Dependencia o Entidad hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;

- VI. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia o Entidad;

- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia o Entidad;

- VIII. Si el Contratista no da a la Dependencia o Entidad y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

- IX. Si el Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

Además de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se procederá con lo establecido en el inciso a) de la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.**

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón que ocupe trabajadores con motivo de las obras, materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones y relaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene responder en todas las reclamaciones y prestaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos de este contrato, liberando de toda responsabilidad laboral **AL AYUNTAMIENTO.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERVENCIÓN.**

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Cardenas tendrán en este contrato la intervención que señalan las leyes.



"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19  
OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)  
LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a facilitar todos los recursos necesarios para las intervenciones que se refiere el párrafo anterior.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco. Por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS OBTENIDOS.

"EL CONTRATISTA", conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato sin la autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO" pues dichos resultados son propiedad de ésta última.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTES DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato (artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco) cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico no previstos, que determinen un aumento ó reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado en lo señalado en el artículo 60 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco), el procedimiento a realizar será el de La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste y se llevará a cabo de la siguiente forma:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones; con el objeto de actualizar los precios de la propuesta a la fecha de inicio de los trabajos, el Contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste de costos, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en las bases de licitación y en el contrato correspondiente, debiendo sujetarse a lo establecido en este capítulo. Este factor de actualización no deberá afectarse por la entrega de anticipos. Esto no aplicará en las obras o servicios que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las propuestas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, previa justificación, autorizará dicho factor, el que será aplicado a cada estimación y repercutirá durante todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios al productor con servicios, que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la Dependencia o Entidad no se encuentren dentro de los publicados o bien no estén clasificados dentro de los grupos que se manejan por el Banco de México, las Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales procederá a calcularlos conforme a los precios vigentes que se investiguen en



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TEL. 9373722811 Ext. 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19

OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)

LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

el mercado local; Los índices que servirán como base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las propuestas y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes del ajuste.

III.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta; y

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emitirá la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme al procedimiento señalado anteriormente los Contratistas deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- I. La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por las Dependencias y Entidades los que deberán ser proporcionados al Contratista;
- II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato;
- III. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 61 de la Ley;
- IV. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido;
- V. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- VI. Los análisis de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el Contratista y la Dependencia o Entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

### VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y el reglamento de la misma y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo que marca el código civil vigente en el Estado de Tabasco y la jurisdicción de los tribunales estatales y por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO  
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
 CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
 COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
 TEL. 9373722811 Ext. 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-137-19  
 OBRA: F015-08-166.- MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (AGEB 1290)  
 LOCALIDAD: 270020073.- POBLADO C-27 INGENIERO EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
 FISM-2018-2021

Después de haberse leído lo anterior, las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades.

**DECLARACIONES FINALES**

Nacionalidad.- Si "EL CONTRATISTA" no es [REDACTED] o siéndolo llegase a cambiar de nacionalidad, conviene desde ahora en considerarse como [REDACTED] por cuanto este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación [REDACTED] todo derecho derivado de este contrato.

"EL CONTRATISTA", señala como su domicilio para los fines legales del presente contrato el siguiente: [REDACTED]

"EL AYUNTAMIENTO", señala como domicilio también para los fines legales del presente contrato el siguiente:  
**CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO), COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO**

Este contrato se firma en la ciudad de H. CARDENAS, Tabasco; el día **11 DE JULIO DE 2019**, al calce y al margen por las personas que en el intervienen.

**CONTRATANTES**

CONTRATISTA  
**ANTONIO EZEQUIEL LANDERO LOPEZ**  
**C. ANTONIO EZEQUIEL LANDERO LOPEZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL

**ING. JOSE DEL CARMEN CRUZ FLORES**  
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS

**TESTIGOS**

**RIMI SANDERS CORNELIO LOPEZ**  
 REGIDOR DE LA COMISION DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y  
 SERVICIOS MUNICIPALES Y TERCER VOCAL DEL COMITE

**L.C.P. FRANCISCO FLORES ALFONSO**  
 DIRECTOR DE FINANZAS Y SEGUNDO  
 VOCAL DEL COMITE

Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco

Acto Numero 027 Fecha: 08 de Mayo de 2023  
 Nombre del Área: Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, servidor público encargado del resguardo de la información: Francisco Meléndez García. **COMPETENCIA:** Registro, IMSS, registro patronal, domicilio, fiscal, nacionalidad. **Fundamento Legal:** ART. 40 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 21 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de Tabasco.

**CÁRDENAS**  
 PROGRESO Y BIENESTAR  
 HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024

Aq. Francisco Meléndez García  
 Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TFI 9373722811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19

OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.

JACINTO LÓPEZ

LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CONTRATO
PROYECTO No.:	K009-08-176
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CLAVE PROGRAMATICA:	08-K009-006-2-2-1-00-08-176
UNIDAD RESPONSABLE:	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	PUENTES
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION
FINALIDAD:	DESARROLLO SOCIAL
FUNCION:	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCION:	URBANIZACION
SUBSUBFUNCION:	SIN SUBSUBFUNCION
IMPORTE AUTORIZADO:	\$1,330,617.74 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 74/100 M.N.) (I.V.A. INCLUIDO)
TIPO DE RECURSOS:	RAMO 33 FIII
MODALIDAD:	ADJUDICACION DIRECTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No.:	ACA/DOOTSM/R33/138/19

CONTRATO No.:	MCA-DOOTSM-R33-138-19
FECHA DE CONTRATO:	11 DE JULIO DE 2019
OBRA:	K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL. JACINTO LÓPEZ
LOCALIDAD:	270020001.- CÁRDENAS
IMPORTE CONTRATADO:	\$1,328,856.35 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.) (I.V.A. INCLUIDO)
ANTICIPO:	\$398,656.91 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.) (I.V.A. INCLUIDO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DIAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	18 DE JULIO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 DE AGOSTO DE 2019

CONTRATISTA:	FIALE, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDA DEL RETEN LOTE 6 COLONIA MELCHOR OCAMPO, CARDENAS, TABASCO, C.P. 86500
POBLACIÓN:	CARDENAS, TABASCO.
REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO LEGAL Y/O ADMINISTRADOR UNICO:	JAVIER GONZALEZ LOPEZ
REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	FIA130116JJ0
REGISTRO I.M.S.S.:	



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TFI 9373722811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19

OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.

JACINTO LÓPEZ

LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, QUE EN EL SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL **ING. JOSE DEL CARMEN CRUZ FLORES DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS** Y POR OTRA PARTE **FIALE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. JAVIER GONZALEZ LOPEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No. 6,981 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 (DOS), DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM-2018-2021

#### I.-EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco 1, 2, 19, 29 fracción II, 65 fracción VI, 130 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, goza de personalidad jurídica para todo los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato.

I.2. Que el municipio de Cárdenas se encuentra gobernado por un Ayuntamiento, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y quienes entraron en funciones el día **cinco de octubre del 2018** y que duraran en su cargo durante tres años.

I.3. Que en términos del Artículo 36 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato recae en el **ING. JOSE DEL CARMEN CRUZ FLORES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

I.4. Que en términos de los Artículos 30, 32 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco "EL MUNICIPIO" con el objeto de proporcionar de manera eficiente los Servicios Públicos a su cargo y en pleno ejercicio de sus atribuciones tiene a bien celebrar el presente contrato.

I.5. Que el presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" **FIALE, S.A. DE C.V.**, para llevar a cabo los trabajos de obra pública con la inversión autorizada que se describe en la declaración del punto I.6. de acuerdo con las condiciones que se marcaron al "CONTRATISTA" para la ejecución de la obra: **K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL. JACINTO LÓPEZ, EN LA LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS.**

I.6. El compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos: **RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

I.7. Que la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos fueron aprobados mediante **RECURSOS AUTORIZADOS EN EL ACTA NUMERO VEINTE CORRESPONDIENTE A SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 09 DE ABRIL DE 2019.**

I.8. Que el procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato fue el de **ADJUDICACION DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN III Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE TABASCO.**



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TFI 9373722811 Fxt 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19

OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.

JACINTO LÓPEZ

LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

### II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Ser una persona moral como lo demuestra y **ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No. 6,981 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 (DOS), DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO,** Que teniendo actividad empresarial, acredita la existencia con los siguientes registros:

REG. FED. DE CAUSANTES: FIA130116JJ0

REG. I.M.S.S: [REDACTED]

II.2.- Que cuenta con capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objetos de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

II.3.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto de este contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

II.4.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su reglamento y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, así como las normas de construcción vigentes en el estado de tabasco, que regulan la ejecución de los trabajos y los servicios que aquí se detallan, así como los proyectos y las especificaciones, el programa de ejecución, el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios unitarios y volúmenes aproximados de obra del catálogo de conceptos que se anexa al presente contrato, debidamente firmado por las partes, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

II.5.- No encontrándose en alguno de los supuestos que establece el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.6.- Que señala como domicilio legal para oír o recibir cualquier cita y notificaciones o comunicación relacionada con el presente contrato el ubicado en [REDACTED]

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.I.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la contratación, la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

III.II.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, los que se pacten en el futuro de acuerdo con las estipulaciones del mismo.

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que expuesto lo anterior, se sujetan a las siguientes:

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Fxt 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19

OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.

JACINTO LÓPEZ

LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra **K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL. JACINTO LÓPEZ, EN LA LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS.**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 49 fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OBRA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el importe total de las obras objeto del presente contrato es la cantidad de: **\$1,328,856.35 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.) (I.V.A. INCLUIDO).** Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional y por escrito entre las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que si, "EL CONTRATISTA", realiza trabajos por mayor valor del indicado, sin el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derechos a reclamar pago alguno para ello.

### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **30 DIAS NATURALES** con fecha de inicio el día **18 DE JULIO DE 2019** y fecha de terminación el día **16 DE AGOSTO DE 2019**, (Art. 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

### CUARTA.- PROGRAMA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presenta, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio. En caso contrario, "EL AYUNTAMIENTO" tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado por el "EL AYUNTAMIENTO" se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será que rija en todo el proceso de la ejecución de la obra. "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión del fallo, previo a la firma del contrato, deberá entregar el programa de ejecución detallado y definitivo de los trabajos que considere todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando diagramas de barras, el cual será firmado de mutuo acuerdo con el "EL AYUNTAMIENTO" y formará parte del Expediente Unitario.

Si en el desarrollo de los trabajos se presentan circunstancias por las cuales "EL AYUNTAMIENTO" estimara necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula o "EL CONTRATISTA" se viere obligado a solicitar variación a dicho programa por causas no imputables a él, debidamente justificadas, "EL AYUNTAMIENTO", establecerá la reforma que juzgue pertinente y hará del conocimiento del "EL CONTRATISTA", las modificaciones que apruebe, y este último a su vez quedará obligado a aceptarlas.

Estas modificaciones, o en su caso el nuevo programa que se formule, se considera incorporado a este contrato, por lo tanto obligatorio para las partes.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Fxt 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19

OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.

JACINTO LÓPEZ

LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

"EL AYUNTAMIENTO", verificará que "EL CONTRATISTA" esté ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obras aprobadas. Asimismo, comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados con el que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuarse la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada, aplicándose las sanciones correspondientes en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**.

La falta de cumplimiento al programa de trabajo por parte de "EL CONTRATISTA", faculta a "EL AYUNTAMIENTO", para aplicar según el caso, las estipulaciones contenidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** de las sanciones por incumplimiento del programa, o lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA**, que habla de las causas de rescisión del presente contrato.

#### QUINTA.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar las obras objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su reglamento, y sujetarse a las especificaciones especiales, a los planos del proyecto, catálogo de conceptos que se detallan anexos a este contrato y forman parte del mismo.

El contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, conforme a lo estipulado por el (Art. 49 fracción XII párrafo II Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

#### SEXTA.- TRABAJOS ORDINARIOS.

Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos, se pagarán a base de precios unitarios, como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios, incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que origine la obra, la utilidad y el costo de las obligaciones estipulada en este contrato a cargo del propio "CONTRATISTA".

Los precios unitarios son rígidos y solo podrán ser modificados en los términos del artículo 76 del reglamento de la ley y bajo las condiciones previstas en este contrato.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" podrá supervisar que las obras se realicen de forma eficiente y acorde a sus necesidades.

#### SÉPTIMA.- CANTIDADES ADICIONALES Y CONCEPTOS NO PREVISTOS

Si durante la vigencia del contrato, el Contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que ésta resuelva lo conducente; el Contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previos a su realización y se procederá al pago correspondiente. Se deberán

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
OPERADO  
FISM- 2018-2021



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TFI 9373722811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19

OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.

JACINTO LÓPEZ

LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

aplicar a estos precios, los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento y de utilidad convenidos en el contrato.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el Contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio. Siguiendo el siguiente procedimiento:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se traen, "EL AYUNTAMIENTO" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución, y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios realizando el convenio respectivo acorde con el art. 79 del reglamento de la ley. Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados, debiéndose formular **estimaciones específicas**, a efectos de tener un control y seguimiento adecuado. (Art. 70 del reglamento de la ley).

b).- Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes quince días naturales a su presentación y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 76 del reglamento de la ley.

c).- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el inciso anterior, "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL AYUNTAMIENTO" y dentro del plazo que esta señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

Si ambas partes llegan a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a estos precios unitarios, los que junto con sus especificaciones correspondientes, quedaran incorporados en convenio conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, para todos sus efectos.

### OCTAVA.- ANTICIPOS

Para la iniciación de los trabajos, La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CÁRDENAS otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto del precio pactado en la Cláusula Segunda de este contrato. El cual asciende a la cantidad de **\$398,656.91 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.) (I.V.A. INCLUIDO)**

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, mismo que será amortizado de conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo de esta ley. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el Artículo 51 de esta Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente Artículo 53 fracción I.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TFI 9373722811 Fxt 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: **MCA-DOOTSM-R33-138-19**

OBRA: **K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.**

**JACINTO LÓPEZ**

LOCALIDAD: **270020001.- CÁRDENAS**

Cuando el contratista incurra en lo previsto por el Artículo 53 Fracción I, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en el caso concreto de que no presente la FIANZA DE ANTICIPO en los tiempos previstos en la ley, el contratista y el Ayuntamiento previa entrega de la FIANZA DE CUMPLIMIENTO en los tiempos que señala la ley, podrán formalizar el contrato correspondiente e iniciar los trabajos en la fecha pactada y sin diferir el plazo de ejecución, en el entendido de que tan luego se entregue la fianza de anticipo, la Dirección de Obras, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales, iniciará el trámite ante La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CARDENAS para posteriormente ponerlo a disposición del contratista.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CARDENAS, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato y que, en su caso, se hayan agotado por el contratistas las instancias de inconformidad al acto señalado.

Para la cancelación de esta fianza debe de haber conformidad por parte de La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CARDENAS, previa autorización por escrito de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del municipio de Cárdenas, Tabasco, la institución afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito de La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CARDENAS., en dicho sentido.

### NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL AYUNTAMIENTO" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato: a) el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas; b) el importe de los trabajos extraordinarios previstos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** y en su caso, las cantidades que se compensen a "EL CONTRATISTA", en los términos del segundo párrafo de la fracción III de la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

"EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, se le retenga **el cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derecho por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomendadas a la Contraloría Municipal, así como el **dos al millar** por el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, destinado a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción. De acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" indica que las estimaciones objeto de este contrato deben presentarse en la **DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES** con un plazo no mayor de 30 días de calendario. (Art. 57 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

"EL CONTRATISTA" deberá presentarlas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la **fecha de corte, siendo esta el día último de cada mes** para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de obra contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Fxt 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19

OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.

JACINTO LÓPEZ

LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

Una vez autorizadas las estimaciones, el pago se efectuará en la **DIRECCIÓN DE FINANZAS** de este municipio.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. (Art. 100 del reglamento de la ley de obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**EL CONTRATISTA"** acepta que el incumplimiento en la presentación de las estimaciones en las fechas señaladas, lo hará acreedor a ser declarado en mora de acuerdo con el último párrafo del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Croquis de detalle y croquis de localización dentro de la obra;
- III. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- IV. Notas de bitácora;
- V. Fotografías;
- VI. Pruebas de laboratorio o ensayos no destructivos en su caso; y
- VII. Secciones y perfiles en su caso.

(De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.)

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"** (art. 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"** por conducto de La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de **CÁRDENAS**.

#### DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE OBRAS.

**"EL AYUNTAMIENTO"** a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá derecho de supervisar en todo el tiempo las obras objeto de este contrato, y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y las modificaciones del mismo que ordene **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Es facultad de **"EL AYUNTAMIENTO"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de las obras, ya sea en el sitio de estas o en los lugares de adquisición o fabricación.

**"EL CONTRATISTA"** manifestará por escrito a partir de la fecha de notificación del fallo y antes de la iniciación de los trabajos, la persona que estará a cargo de la obra a quien se denominará El superintendente de construcción, éste deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM-2018-2021



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TEF. 9373722811 Fxt 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19

OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.

JACINTO LÓPEZ

LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Así mismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato. (Artículo 86 del Reglamento de la Ley).

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN: ING. ALEJANDRO PEREZ MEUNIER

CEDULA PROFESIONAL No. 3826315

OPERADO  
FISMA- 2018-2021

### DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL PROGRAMA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO.

Durante la vigencia del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO", podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a "EL CONTRATISTA", y este se obliga a acatar las instrucciones correspondientes como la marca la CLÁUSULA CUARTA.

En el caso de que con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que debe realizar "EL CONTRATISTA" excediere la cantidad estipulada en la CLÁUSULA SEGUNDA las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente (art. 69 del reglamento de la ley).

Por otra parte, si las modificaciones originan alguna variación de cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios siguiendo un procedimiento análogo al establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y, por lo tanto, sujeta a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos vayan a modificarse; salvo aquellos casos excepcionales de variaciones extraordinarias que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" deba hacerse.

### DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud.

"EL AYUNTAMIENTO", resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que se estime conveniente, se harán las modificaciones correspondientes al programa mediante un convenio de ampliación de plazo (art. 68 del reglamento de la ley).

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a "EL CONTRATISTA" éste podrá solicitar una prórroga, pero será optativo para "EL AYUNTAMIENTO" concederla o negarla. En el caso de concederla decidirá si procede a imponer las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA y, en caso de negarla, podrá exigir el cumplimiento del contrato, ordenándole a "EL CONTRATISTA", que adopte las medidas necesarias a fin de que



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Fxt 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19  
OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.  
JACINTO LÓPEZ  
LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

la obra quede concluida oportunamente, o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021

**DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES.**

"**EL CONTRATISTA**" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "**EL AYUNTAMIENTO**", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones. Al finalizar la verificación de los trabajos, "**EL AYUNTAMIENTO**" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que el "**EL AYUNTAMIENTO**" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstos, se darán por recepcionados.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, el finiquito de los trabajos en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, "**EL CONTRATISTA**" a través de la bitácora y por escrito, deberá notificar la terminación de los trabajos a "**EL AYUNTAMIENTO**".

Si durante la verificación de los trabajos, "**EL AYUNTAMIENTO**" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "**EL CONTRATISTA**" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato.

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que "**EL AYUNTAMIENTO**" opte por la rescisión del contrato.

En la fecha señalada, "**EL AYUNTAMIENTO**" recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente de acuerdo al formato preestablecido para tal fin.

"**EL AYUNTAMIENTO**" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio del mismo, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el artículo 136 del reglamento de la ley.

Si dentro de los plazos establecidos en la Ley, para la verificación y recepción física de la obra se llega a un acuerdo por ambas partes sobre los montos de finiquito, este se asentará en el acta única que se denominará "Acta de Recepción y Finiquito", debiendo manifestar que no existe ningún tipo de adeudo por ninguna de las partes, quedando extinguidos los derechos y obligaciones de las partes.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la Dependencia o Entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. (Art. 67 párrafo III de la Ley)

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 140, 141 y 142 del Reglamento de la ley.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TFI 9373722811 Ext 375

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
OPERADO  
CÁRDENAS  
2018-2021

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19

OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.

JACINTO LÓPEZ

LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

Se efectuarán recepciones de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido en este contrato y pueda ser utilizada a juicio de "EL AYUNTAMIENTO". En este caso, se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

b).- Cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**.

c).- Cuando de común acuerdo "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato; en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "EL AYUNTAMIENTO" rescinda el contrato en los términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**, en este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores a), b), c) y d) se procederá a recibir las obras de que se trate dentro de un plazo de 30 días contados a partir de su terminación o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva; y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran responsabilidades por parte de "EL CONTRATISTA" a favor de "EL AYUNTAMIENTO" debidamente comprobadas, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza otorgada por "EL CONTRATISTA", como lo establecen las **CLÁUSULAS OCTAVA Y DÉCIMA QUINTA** de este contrato.

### DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de las obras, cuando estas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas

por escrito. Este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello (art. 87 del reglamento de la ley). En este caso, "EL AYUNTAMIENTO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TFI 9373722811 Fxt 375

"2019. año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19

OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.

JACINTO LÓPEZ

LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"** será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL AYUNTAMIENTO"**, derivados de la ejecución de la obra o por violación a las leyes y/o reglamentos aplicables.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"** estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

**"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por **"EL AYUNTAMIENTO"**, este ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"**, sin que tenga derecho a retribución por ello. (art. 63 del reglamento de la ley)

Si **"EL CONTRATISTA"**, no atendiere los requerimientos de **"EL AYUNTAMIENTO"**, éste podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

Igualmente en todo caso de subcontratación que marca la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente contrato, el responsable de la ejecución de las obras será el **"EL CONTRATISTA"** ya que es a él a quien cubrirá el importe de trabajos.(artículo 50, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021

### DÉCIMA QUINTA.- FIANZA.

El **"CONTRATISTA"**, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar, con motivo del cumplimiento de este contrato. El **"CONTRATISTA"** presentará al **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza en favor de **LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS**, (artículo 52 fracción III de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco) por valor del **10%** del importe total de los trabajos señalados en la **cláusula segunda**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una

de las obligaciones que el presente contrato impone al **"CONTRATISTA"** en términos de lo establecido en el artículo 51 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco.

No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del Artículo 51 de la Ley, ni con contratista alguno que tenga contratos vigentes hasta por cinco veces su capital contable acreditado en el padrón de contratista.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TFI 9373722811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19

OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.

JACINTO LÓPEZ

LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

Con fundamento en el párrafo anterior, el "AYUNTAMIENTO" podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el Artículo 42 de esta Ley, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento (Artículo 50 párrafo III).

Para los efectos del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluidos los trabajos no obstante su recepción formal el "CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato respectivo y en la legislación aplicable, substituyendo la Fianza vigente por otra equivalente al 10% del Monto Total Ejercido de la Obra.

Esta Fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, para la cancelación de la Fianza a que se hace mención en esta cláusula de no haber inconformidad por parte del "EL AYUNTAMIENTO", la institución afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", en dicho sentido. En caso de presentarse vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, "EL AYUNTAMIENTO" lo comunicará de inmediato y por escrito al "CONTRATISTA" así como a la afianzadora respectiva, de no haber inconformidades por parte del "EL AYUNTAMIENTO" al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza por escrito de "EL AYUNTAMIENTO" a la afianzadora.

La póliza en que sea expedida la fianza de conformidad con el artículo 66 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá contener las siguientes declaraciones como mínimo de la institución que la otorgue.

I.- que la fianza se otorgue en los términos de este contrato y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco en vigor, y su Reglamento.

II.- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere la fianza o exista espera; se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación del contratista por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

III.- Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia de este contrato, aun cuando parte de ellas se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

IV.- Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

V.- Que la institución afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida

VI.- Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y este efectuó la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán liberar la fianza respectiva.

VII.- Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, la Dependencia deberá remitir a La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CÁRDENAS con copia a la Contraloría, después de veinte días naturales de la notificación de la rescisión del contrato al contratista, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, tratándose de entidades se remitirá al área correspondiente.

La fianza se cancelará, cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan de este contrato.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
OPERADO  
FISM- 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19

OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.

JACINTO LÓPEZ

LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
OPERADO  
FISMI-2018-2021

#### DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Para los efectos del presente contrato, se entenderá por subcontratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra empresa la ejecución de parte de las obras objeto del contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA", pretenda utilizar servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de las obras será "EL CONTRATISTA", a quien se cubrirá el importe de los trabajos, como la marca la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente contrato (Art. 50, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

"EL CONTRATISTA" a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización previa del titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando la Dependencia o Entidad señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante "EL AYUNTAMIENTO".

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO".

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. El titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la cual no podrá ser mayor de veinte días naturales.

Así mismo, podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, o bien, no sea

posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. (Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

a).- En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos, deberá observarse lo siguiente (artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco):

I.- Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables y los materiales y equipos que hayan sido adquiridos, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "EL AYUNTAMIENTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá

de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Fxt 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19

OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.

JACINTO LÓPEZ

LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

de dicha determinación, a fin de proceder, en su caso, a hacer efectivas las garantías que procedan. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados;

III.- Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate; y

IV.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL AYUNTAMIENTO", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL

CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL AYUNTAMIENTO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA"

Una vez comunicada por "EL AYUNTAMIENTO" la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éstos procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

El contratista estará obligado a devolver al "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Quando la suspensión sea temporal, "EL AYUNTAMIENTO" informará a "EL CONTRATISTA" sobre su duración aproximada, y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. Cuando la suspensión sea total y definitiva, será rescindido el contrato.

Quando "EL AYUNTAMIENTO", ordene la suspensión por causa no imputable a "EL CONTRATISTA", pagará a este los precios unitarios fijados en este contrato y las cantidades de trabajos que hubieren ejecutado hasta la fecha de suspensión.

Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse en los precios unitarios, se pagará a "EL CONTRATISTA" el importe de ellos en la forma establecida en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**. Además del importe de los trabajos ejecutados se cubrirán a "EL CONTRATISTA" exclusivamente los daños que se le causen por la suspensión, o sean los gastos no recuperados que hubiere efectuado hasta la fecha de la misma, previo estudio que haga "EL AYUNTAMIENTO" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes con la intervención de la Contraloría Municipal.

#### DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES.

Si de acuerdo con lo estipulado en la cláusula que antecede, al efectuarse la comparación correspondiente al avance programado procede aplicarse alguna sanción, su importe se aplicara en beneficio de **LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARDENAS**, a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISMI- 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TELEFONO 9373722811 EXT 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19

OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.

JACINTO LÓPEZ

LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

EL "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se estén ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, "EL AYUNTAMIENTO" aplicará una sanción económica equivalente al cinco por ciento de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse conforme a los trabajos programados (I.P.) menos el de lo realmente ejecutado al momento de la valorización (I.R.V.) multiplicado por el factor de resultante de la división de los días de atraso transcurrido entre treinta (F.A.) como se expresa en la siguiente fórmula (I.P.-I.R.V.) 0.05 F. A.)

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes, para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado. Se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras y se aplicarán dos ó más sanciones de atraso, en la siguiente se deducirá el importe de la anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitivamente si no se entregara la obra en el plazo estipulado, en este caso la sanción continuará acumulándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el cinco por ciento del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre treinta.

"EL AYUNTAMIENTO", verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición

de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si el "CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados. Las penas convencionales señaladas, son independientemente de la facultad que tiene "EL AYUNTAMIENTO", sin la cual no podrá iniciar dichos trabajos.

"EL CONTRATISTA" contará con ocho días hábiles para reponer o estar en programa, a partir de la fecha en que se le comunique por escrito, si una vez transcurrido este periodo, y no se encuentre en programa, se hará acreedor a la pena convencional establecida en esta cláusula.

Independientemente del pago de las penas convencionales, señaladas en los párrafos anteriores "EL AYUNTAMIENTO", podrá exigir el cumplimiento del contrato o su rescisión. (Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

Para determinar retenciones y, en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", ya que en tal evento "EL AYUNTAMIENTO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

#### DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos según lo estipula el artículo 49 fracción VIII de la ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas Del Estado De Tabasco , o bien declara administrativamente la rescisión del contrato.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
OPERADO  
FISN.- 2018-2021



MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
**OPERADO**  
CÁRDENAS, TABASCO  
SI.- 2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TFI 9373722811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19

OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.

JACINTO LÓPEZ

LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Cuando exista rescisión de contrato el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"** la rescisión, en caso de incumplimiento a lo anterior **"EL CONTRATISTA"** deberá pagar los

gastos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación y se computará por días calendario desde que venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición del contratante.

### VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO Y CAUSALES DE RESCISIÓN.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL CONTRATISTA"** (artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco)

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I del procedimiento aquí señalado.

IV.- La determinación será inatacable por lo que contra ella no habrá recurso alguno.

Cuando la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sea la que determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en la Ley; en tanto que si el Contratista es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial estatal y obtenga la declaración correspondiente.

Causales de rescisión de Contrato (artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas).

- I. Si el Contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y este Reglamento;
- II. La Dependencia dará por rescindido cuando, de acuerdo a los programas pactados, los trabajos contratados, representan un atraso del diez por ciento del monto contratado, por causas imputables al Contratista;
- III. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la Dependencia o Entidad;



MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
**OPERADO**  
FISC.- 2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TELEFONO 9373722811 Fax 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19

OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.

JACINTO LÓPEZ

LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

- IV. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- V. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la Dependencia o Entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, el pago del anticipo y de las estimaciones de los trabajos ejecutados, así como cuando la Dependencia o Entidad hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;

- VI. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia o Entidad;

- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia o Entidad;
- VIII. Si el Contratista no da a la Dependencia o Entidad y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si el Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

Además de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se procederá con lo establecido en el inciso a) de la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

### VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón que ocupe trabajadores con motivo de las obras, materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones y relaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene responder en todas las reclamaciones y prestaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos de este contrato, liberando de toda responsabilidad laboral **AL AYUNTAMIENTO.**

### VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERVENCIÓN.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Cardenas tendrán en este contrato la intervención que señalan las leyes.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Fxt 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19  
OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.  
JACINTO LÓPEZ  
LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a facilitar todos los recursos necesarios para las intervenciones que se refiere el párrafo anterior.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco. Por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS OBTENIDOS.

"EL CONTRATISTA", conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato sin la autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO" pues dichos resultados son propiedad de ésta última.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTES DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato (artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco), cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico no previstos, que determinen un aumento ó reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado en lo señalado en el artículo 60 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco), el procedimiento a realizar será el de La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste y se llevará a cabo de la siguiente forma:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones; con el objeto de actualizar los precios de la propuesta a la fecha de inicio de los trabajos, el Contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste de costos, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en las bases de licitación y en el contrato correspondiente, debiendo sujetarse a lo establecido en este capítulo. Este factor de actualización no deberá afectarse por la entrega de anticipos. Esto no aplicará en las obras o servicios que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las propuestas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, previa justificación, autorizará dicho factor, el que será aplicado a cada estimación y repercutirá durante todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios al productor con servicios, que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la Dependencia o Entidad no se encuentren dentro de los publicados o bien no estén clasificados dentro de los grupos que se manejan por el Banco de México, las Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales procederá a calcularlos conforme a los precios vigentes que se investiguen en

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
OPERADO  
FISA - 2018-20



MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISI.- 2018-2021

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TF| 9373722811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: **MCA-DOOTSM-R33-138-19**

OBRA: **K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.**

**JACINTO LÓPEZ**

LOCALIDAD: **270020001.- CÁRDENAS**

el mercado local; Los índices que servirán como base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las propuestas y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes del ajuste.

III.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta; y

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emitirá la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme al procedimiento señalado anteriormente los Contratistas deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- I. La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por las Dependencias y Entidades los que deberán ser proporcionados al Contratista;
- II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato;
- III. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 61 de la Ley;
- IV. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido;
- V. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- VI. Los análisis de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el Contratista y la Dependencia o Entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

### VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y el reglamento de la misma y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo que marca el código civil vigente en el Estado de Tabasco y la jurisdicción de los tribunales estatales y por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO**  
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
 CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
 COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
 TFI 9373722811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-138-19  
 OBRA: K009-08-176.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CONCRETO TIPO CAJÓN CAMINO DE ACCESO COL.  
**JACINTO LÓPEZ**  
 LOCALIDAD: 270020001.- CÁRDENAS

Después de haberse leído lo anterior, las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades.

**DECLARACIONES FINALES**

Nacionalidad.- Si "EL CONTRATISTA" no es [REDACTED] o siéndolo llegase a cambiar de nacionalidad, conviene desde ahora en considerarse como [REDACTED] por cuanto este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación [REDACTED] todo derecho derivado de este contrato.

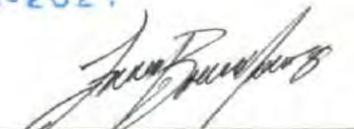
"EL CONTRATISTA", señala como su domicilio para los fines legales del presente contrato el siguiente:  
 [REDACTED]

"EL AYUNTAMIENTO", señala como domicilio también para los fines legales del presente contrato el siguiente:  
**CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO), COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO**

Este contrato se firma en la ciudad de H. CARDENAS, Tabasco; el día **11 DE JULIO DE 2019**, al calce y al margen por las personas que en el intervienen.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
 FISM- 2018-2021

**CONTRATANTES**

  
 CONTRATISTA  
**FIALE, S.A. DE C.V.**  
**C. JAVIER GONZALEZ LOPEZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
**ING. JOSE DEL CARMEN CRUZ FLORES**  
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS

**TESTIGOS**

  
**RIMI SANDERS CORNELIO LOPEZ**  
 REGIDOR DE LA COMISION DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y  
 SERVICIOS MUNICIPALES Y TERCER VOCAL DEL COMITE

  
**L.C.P. FRANCISCO FLORES ALFONSO**  
 DIRECTOR DE FINANZAS Y SEGUNDO  
 VOCAL DEL COMITE

Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco

Acta Número 027 Fecha: 08 de Mayo de 2023  
 Nombre del Área: Dirección De Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, servicio público encargado del resguardo de la información. Francisco Meléndez García. CONCEDE/CLAS. Registro INECC, registro patronal, control de legal, nacionalidad. Fundamento Legal: ART. 48 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 21 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de Tabasco.

  
**CÁRDENAS**  
 PROGRESO Y BIENESTAR  
 GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 1911-2024

Am. Francisco Meléndez García  
 Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Fxt 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA,  
TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN  
LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CONTRATO
PROYECTO No.:	K005-08-201
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CLAVE PROGRAMATICA:	08-K005-006-2-2-1-00-08-201
UNIDAD RESPONSABLE:	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	URBANIZACION
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION
FINALIDAD:	DESARROLLO SOCIAL
FUNCION:	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCION:	URBANIZACION
SUBSUBFUNCION:	SIN SUBSUBFUNCION
IMPORTE AUTORIZADO:	\$1,867,423.45 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 45/100 M.N.) (I.V.A. INCLUIDO)
TIPO DE RECURSOS:	RAMO 33 FIII
MODALIDAD:	ADJUDICACION DIRECTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No.:	ACA/DOOTSM/R33/139/19

CONTRATO No.:	MCA-DOOTSM-R33-139-19
FECHA DE CONTRATO:	11 DE JULIO DE 2019
OBRA:	K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN
LOCALIDAD:	270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES
IMPORTE CONTRATADO:	\$1,865,324.38 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 38/100 M.N.) (I.V.A. INCLUIDO)
ANTICIPO:	\$559,597.31 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) (I.V.A. INCLUIDO)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	45 DIAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	18 DE JULIO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE AGOSTO DE 2019

CONTRATISTA:	GRUPO CONSTRUCTOR FUENTES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	CALLE MOCTEZUMA NO. 322 COLONIA CENTRO, CARDENAS, TABASCO, C.P. 86500
POBLACIÓN:	CARDENAS, TABASCO.
REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO LEGAL Y/O ADMINISTRADOR UNICO:	ANDRES FUENTES HERNANDEZ
REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	GCF090604CH6
REGISTRO I.M.S.S.:	[REDACTED]



"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN  
LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
OPERADO  
FISAL-2019-2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, QUE EN EL SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL ING. JOSE DEL CARMEN CRUZ FLORES DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS Y POR OTRA PARTE GRUPO CONSTRUCTOR FUENTES, S.A. DE C.V. , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. ANDRES FUENTES HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No. 10,024 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE LUIS OCAÑA ANDRADE NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4 (CUATRO), DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.-EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 1.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco 1, 2, 19, 29 fracción II, 65 fracción VI, 130 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, goza de personalidad jurídica para todo los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato.
- 1.2. Que el municipio de Cárdenas se encuentra gobernado por un Ayuntamiento, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y quienes entraron en funciones el día **cinco de octubre del 2018** y que duraran en su cargo durante tres años.
- 1.3. Que en términos del Artículo 36 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato recae en el **ING. JOSE DEL CARMEN CRUZ FLORES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco.
- 1.4. Que en términos de los Artículos 30, 32 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco "EL MUNICIPIO" con el objeto de proporcionar de manera eficiente los Servicios Públicos a su cargo y en pleno ejercicio de sus atribuciones tiene a bien celebrar el presente contrato.
- 1.5. Que el presente contrato se adjudicó a "**EL CONTRATISTA**" **GRUPO CONSTRUCTOR FUENTES, S.A. DE C.V.** , para llevar a cabo los trabajos de obra pública con la inversión autorizada que se describe en la declaración del punto 1.6. de acuerdo con las condiciones que se marcaron al "**CONTRATISTA**" para la ejecución de la obra: **K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN, EN LA LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES.**
- 1.6. El compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos: **RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**
- 1.7. Que la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos fueron aprobados mediante **RECURSOS AUTORIZADOS EN EL ACTA NUMERO VEINTE CORRESPONDIENTE A SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 09 DE ABRIL DE 2019.**
- 1.8. Que el procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato fue el de **ADJUDICACION DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN III Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE TABASCO.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA,  
TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN  
LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

## II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Ser una persona moral como lo demuestra y **ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 10,024 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE LUIS OCAÑA ANDRADE NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4 (CUATRO), DE LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO,** Que teniendo actividad empresarial, acredita la existencia con los siguientes registros:

REG. FED. DE CAUSANTES: **GCF090604CH6**

REG. I.M.S.S. [REDACTED]

II.2.- Que cuenta con capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objetos de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

II.3.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto de este contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

II.4.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su reglamento y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, así como las normas de construcción vigentes en el estado de tabasco, que regulan la ejecución de los trabajos y los servicios que aquí se detallan, así como los proyectos y las especificaciones, el programa de ejecución, el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios unitarios y volúmenes aproximados de obra del catálogo de conceptos que se anexa al presente contrato, debidamente firmado por las partes, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

II.5.- No encontrándose en alguno de los supuestos que establece el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.6.- Que señala como domicilio legal para oír o recibir cualquier cita y notificaciones o comunicación relacionada con el presente contrato el ubicado en [REDACTED]

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.I.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la contratación, la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

III.II.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, los que se pacten en el futuro de acuerdo con las estipulaciones del mismo.

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que expuesto lo anterior, se sujetan a las siguientes:

MUNICIPIO DE CARDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISKI-2018-2021



"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AGUILES SERDAN  
LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra **K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AGUILES SERDAN, EN LA LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES.**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 49 fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021

### SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OBRA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el importe total de las obras objeto del presente contrato es la cantidad de: **\$1,865,324.38 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 38/100 M.N.) (I.V.A. INCLUIDO).** Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional y por escrito entre las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que si, "EL CONTRATISTA", realiza trabajos por mayor valor del indicado, sin el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derechos a reclamar pago alguno para ello.

### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **45 DIAS NATURALES** con fecha de inicio el día **18 DE JULIO DE 2019** y fecha de terminación el día **31 DE AGOSTO DE 2019**, (Art. 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

### CUARTA.- PROGRAMA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presenta, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio. En caso contrario, "EL AYUNTAMIENTO" tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado por el "EL AYUNTAMIENTO" se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será que rija en todo el proceso de la ejecución de la obra. "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión del fallo, previo a la firma del contrato, deberá entregar el programa de ejecución detallado y definitivo de los trabajos que considere todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando diagramas de barras, el cual será firmado de mutuo acuerdo con el "EL AYUNTAMIENTO" y formará parte del Expediente Unitario.

Si en el desarrollo de los trabajos se presentan circunstancias por las cuales "EL AYUNTAMIENTO" estimara necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula o "EL CONTRATISTA" se viere obligado a solicitar variación a dicho programa por causas no imputables a él, debidamente justificadas, "EL AYUNTAMIENTO", establecerá la reforma que juzgue pertinente y hará del conocimiento del "EL CONTRATISTA", las modificaciones que apruebe, y este último a su vez quedará obligado a aceptarlas.

Estas modificaciones, o en su caso el nuevo programa que se formule, se considera incorporado a este contrato, por lo tanto obligatorio para las partes.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AGUILES SERDAN

LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

"EL AYUNTAMIENTO", verificará que "EL CONTRATISTA" esté ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obras aprobadas. Asimismo, comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados con el que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuarse la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada, aplicándose las sanciones correspondientes en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**.

La falta de cumplimiento al programa de trabajo por parte de "EL CONTRATISTA", faculta a "EL AYUNTAMIENTO", para aplicar según el caso, las estipulaciones contenidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** de las sanciones por incumplimiento del programa, o lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA**, que habla de las causas de rescisión del presente contrato.

### QUINTA.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar las obras objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su reglamento, y sujetarse a las especificaciones especiales, a los planos del proyecto, catálogo de conceptos que se detallan anexos a este contrato y forman parte del mismo.

El contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, conforme a lo estipulado por el (Art. 49 fracción XII párrafo II Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

### SEXTA.- TRABAJOS ORDINARIOS.

Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos, se pagarán a base de precios unitarios, como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios, incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que origine la obra, la utilidad y el costo de las obligaciones estipulada en este contrato a cargo del propio "CONTRATISTA".

Los precios unitarios son rígidos y solo podrán ser modificados en los términos del artículo 76 del reglamento de la ley y bajo las condiciones previstas en este contrato.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" podrá supervisar que las obras se realicen de forma eficiente y acorde a sus necesidades.

### SÉPTIMA.- CANTIDADES ADICIONALES Y CONCEPTOS NO PREVISTOS

Si durante la vigencia del contrato, el Contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que ésta resuelva lo conducente; el Contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN  
LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

ser conciliados y autorizados, previos a su realización y se procederá al pago correspondiente. Se deberán aplicar a estos precios, los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento y de utilidad convenidos en el contrato.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el Contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio. Siguiendo el siguiente procedimiento:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se traen, "EL AYUNTAMIENTO" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución, y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios realizando el convenio respectivo acorde con el art. 79 del reglamento de la ley. Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados, debiéndose formular **estimaciones específicas**, a efectos de tener un control y seguimiento adecuado. (Art. 70 del reglamento de la ley).

b).- Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes quince días naturales a su presentación y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 76 del reglamento de la ley.

c).- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el inciso anterior, "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL AYUNTAMIENTO" y dentro del plazo que esta señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a estos precios unitarios, los que junto con sus especificaciones correspondientes, quedaran incorporados en convenio conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, para todos sus efectos.

MUNICIPIO DE CARDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021

## OCTAVA.- ANTICIPOS

Para la iniciación de los trabajos, La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CARDENAS otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto del precio pactado en la Cláusula Segunda de este contrato. El cual asciende a la cantidad de **\$559,597.31 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) (I.V.A. INCLUIDO)**

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, mismo que será amortizado de conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo de esta ley. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el Artículo 51 de esta Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente Artículo 53 fracción I.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TEF 9373722811 Fax 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: **MCA-DOOTSM-R33-139-19**

OBRA: **K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN**

LOCALIDAD: **270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES**

Quando el contratista incurra en lo previsto por el Artículo 53 Fracción I, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en el caso concreto de que no presente la FIANZA DE ANTICIPO en los tiempos previstos en la ley, el contratista y el Ayuntamiento previa entrega de la FIANZA DE CUMPLIMIENTO en los tiempos que señala la ley, podrán formalizar el contrato correspondiente e iniciar los trabajos en la fecha pactada y sin diferir el plazo de ejecución, en el entendido de que tan luego se entregue la fianza de anticipo, la Dirección de Obras, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales, iniciará el trámite ante La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CARDENAS para posteriormente ponerlo a disposición del contratista.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CARDENAS, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato y que, en su caso, se hayan agotado por el contratistas las instancias de inconformidad al acto señalado.

Para la cancelación de esta fianza debe de haber conformidad por parte de La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CARDENAS, previa autorización por escrito de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del municipio de Cárdenas, Tabasco, la institución afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito de La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CARDENAS., en dicho sentido.

### NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL AYUNTAMIENTO" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato: a) el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas; b) el importe de los trabajos extraordinarios previstos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** y en su caso, las cantidades que se compensen a "EL CONTRATISTA", en los términos del segundo párrafo de la fracción III de la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

"EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, se le retenga **el cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derecho por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomendadas a la Contraloría Municipal, así como **el dos al millar** por el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, destinado a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción. De acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL AYUNTAMIENTO" indica que las estimaciones objeto de este contrato deben presentarse en la **DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES** con un plazo no mayor de 30 días de calendario. (Art. 57 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

"EL CONTRATISTA" deberá presentarlas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la **fecha de corte, siendo esta el día último de cada mes** para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de obra contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Fax 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA,  
TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN  
LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

Una vez autorizadas las estimaciones, el pago se efectuará en la **DIRECCIÓN DE FINANZAS** de este municipio.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. (Art. 100 del reglamento de la ley de obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

**EL CONTRATISTA"** acepta que el incumplimiento en la presentación de las estimaciones en las fechas señaladas, lo hará acreedor a ser declarado en mora de acuerdo con el último párrafo del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Croquis de detalle y croquis de localización dentro de la obra;
- III. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- IV. Notas de bitácora;
- V. Fotografías;
- VI. Pruebas de laboratorio o ensayos no destructivos en su caso; y
- VII. Secciones y perfiles en su caso.

(De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.)

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"** (art. 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"** por conducto de La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de **CARDENAS**.

#### DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE OBRAS.

**"EL AYUNTAMIENTO"** a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá derecho de supervisar en todo el tiempo las obras objeto de este contrato, y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y las modificaciones del mismo que ordene **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Es facultad de **"EL AYUNTAMIENTO"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de las obras, ya sea en el sitio de estas o en los lugares de adquisición o fabricación.

**"EL CONTRATISTA"** manifestará por escrito a partir de la fecha de notificación del fallo y antes de la iniciación de los trabajos, la persona que estará a cargo de la obra a quien se denominará El superintendente de construcción, éste deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM-2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Ext. 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN

LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Así mismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato. (Artículo 86 del Reglamento de la Ley.)

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN: ING. JULIO CESAR BRITO SURIANO

CEDULA PROFESIONAL No. 3848738

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL PROGRAMA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO.**

Durante la vigencia del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO", podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a "EL CONTRATISTA", y este se obliga a acatar las instrucciones correspondientes como la marca la **CLÁUSULA CUARTA.**

En el caso de que con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que debe realizar "EL CONTRATISTA" excediere la cantidad estipulada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente (art. 69 del reglamento de la ley).

Por otra parte, si las modificaciones originan alguna variación de cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios siguiendo un procedimiento análogo al establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y, por lo tanto, sujeta a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos vayan a modificarse; salvo aquellos casos excepcionales de variaciones extraordinarias que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" deba hacerse.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud.

"EL AYUNTAMIENTO", resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que se estime conveniente, se harán las modificaciones correspondientes al programa mediante un convenio de ampliación de plazo (art. 68 del reglamento de la ley).

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a "EL CONTRATISTA" éste podrá solicitar una prórroga, pero será optativo para "EL AYUNTAMIENTO" concederla o negarla. En el caso de concederla decidirá si procede a imponer las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** y, en caso de negarla, podrá exigir el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN

LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

cumplimiento del contrato, ordenándole a "EL CONTRATISTA", que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente, o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**.

### DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES.

"EL CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que el "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstos, se darán por recepcionados.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, el finiquito de los trabajos en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a través de la bitácora y por escrito, deberá notificar la terminación de los trabajos a "EL AYUNTAMIENTO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato.

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" opte por la rescisión del contrato.

En la fecha señalada, "EL AYUNTAMIENTO" recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente de acuerdo al formato preestablecido para tal fin.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio del mismo, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el artículo 136 del reglamento de la ley.

Si dentro de los plazos establecidos en la Ley, para la verificación y recepción física de la obra se llega a un acuerdo por ambas partes sobre los montos de finiquito, este se asentará en el acta única que se denominará "Acta de Recepción y Finiquito", debiendo manifestar que no existe ningún tipo de adeudo por ninguna de las partes, quedando extinguidos los derechos y obligaciones de las partes.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la Dependencia o Entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. (Art. 67 párrafo III de la Ley)

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
OPERADO  
FISAL- 2016-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y ÁQUILES SERDAN

LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 140, 141 y 142 del Reglamento de la ley.

Se efectuarán recepciones de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido en este contrato y pueda ser utilizada a juicio de "EL AYUNTAMIENTO". En este caso, se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

b).- Cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

c).- Cuando de común acuerdo "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato; en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "EL AYUNTAMIENTO" rescinda el contrato en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, en este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores a), b), c) y d) se procederá a recibir las obras de que se trate dentro de un plazo de 30 días contados a partir de su terminación o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva; y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran responsabilidades por parte de "EL CONTRATISTA" a favor de "EL AYUNTAMIENTO" debidamente comprobadas, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza otorgada por "EL CONTRATISTA", como lo establecen las CLÁUSULAS OCTAVA Y DÉCIMA QUINTA de este contrato.

#### DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de las obras, cuando estas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas

por escrito. Este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello (art. 87 del reglamento de la ley). En este caso, "EL AYUNTAMIENTO" si lo estima necesario, podrá

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
OPERADO  
FISI- 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TELEFONO 9373722811 Fax 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA,  
TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN  
LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO", derivados de la ejecución de la obra o por violación a las leyes y/o reglamentos aplicables.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "EL AYUNTAMIENTO", este ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. (art. 63 del reglamento de la ley)

Si "EL CONTRATISTA", no atendiere los requerimientos de "EL AYUNTAMIENTO", éste podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a "EL CONTRATISTA".

Igualmente en todo caso de subcontratación que marca la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente contrato, el responsable de la ejecución de las obras será el "EL CONTRATISTA" ya que es a él a quien cubrirá el importe de trabajos.(artículo 50, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

#### DÉCIMA QUINTA.- FIANZA.

El "CONTRATISTA", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar, con motivo del cumplimiento de este contrato. El "CONTRATISTA" presentará al "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza en favor de **LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARDENAS**, (artículo 52 fracción III de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco) por valor del **10%** del importe total de los trabajos señalados en la **cláusula segunda**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una

de las obligaciones que el presente contrato impone al "CONTRATISTA" en términos de lo establecido en el artículo 51 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISMI- 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TFI 9373722811 Fxt 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN

LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del Artículo 51 de la Ley, ni con contratista alguno que tenga contratos vigentes hasta por cinco veces su capital contable acreditado en el padrón de contratista.

Con fundamento en el párrafo anterior, el "AYUNTAMIENTO" podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el Artículo 42 de esta Ley, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento (Artículo 50 párrafo III).

Para los efectos del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluidos los trabajos no obstante su recepción formal el "CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato respectivo y en la legislación aplicable, substituyendo la Fianza vigente por otra equivalente al 10% del Monto Total Ejercido de la Obra.

Esta Fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, para la cancelación de la Fianza a que se hace mención en esta cláusula de no haber inconformidad por parte del "EL AYUNTAMIENTO", la institución afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", en dicho sentido. En caso de presentarse vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, "EL AYUNTAMIENTO" lo comunicará de inmediato y por escrito al "CONTRATISTA" así como a la afianzadora respectiva, de no haber inconformidades por parte del "EL AYUNTAMIENTO" al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza por escrito de "EL AYUNTAMIENTO" a la afianzadora.

La póliza en que sea expedida la fianza de conformidad con el artículo 66 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá contener las siguientes declaraciones como mínimo de la institución que la otorgue.

I.- que la fianza se otorgue en los términos de este contrato y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco en vigor, y su Reglamento.

II.- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere la fianza o exista espera; se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación del contratista por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

III.- Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia de este contrato, aun cuando parte de ellas se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

IV.- Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

V.- Que la institución afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

VI.- Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y este efectuó la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán liberar la fianza respectiva.

VII.- Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, la Dependencia deberá remitir a La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de CARDENAS con copia a la Contraloría, después de veinte días naturales de la notificación de la rescisión del contrato al contratista, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, tratándose de entidades se remitirá al área correspondiente.

La fianza se cancelará, cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan de este contrato.

MUNICIPIO DE CARDENAS  
DIRECCION DE FINANZAS  
OPERADO  
FISCAL- 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN

LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

### DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Para los efectos del presente contrato, se entenderá por subcontratación el acto por el cual **"EL CONTRATISTA"** encomienda a otra empresa la ejecución de parte de las obras objeto del contrato.

Cuando **"EL CONTRATISTA"**, pretenda utilizar servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de las obras será **"EL CONTRATISTA"**, a quien se cubrirá el importe de los trabajos, como la marca la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente contrato (Art. 50, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

**"EL CONTRATISTA"** a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización previa del titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando la Dependencia o Entidad señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. El titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la cual no podrá ser mayor de veinte días naturales.

Así mismo, podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, o bien, no sea

posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. (Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

a).- En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos, deberá observarse lo siguiente (artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco):

I.- Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a **"EL AYUNTAMIENTO"**, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables y los materiales y equipos que hayan sido adquiridos, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
**OPERADO**  
FISM-2016-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Fxt 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA,  
TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN  
LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "EL AYUNTAMIENTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá

de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder, en su caso, a hacer efectivas las garantías que procedan. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados;

III.- Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate; y

IV.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL AYUNTAMIENTO", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL

CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL AYUNTAMIENTO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA"

Una vez comunicada por "EL AYUNTAMIENTO" la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éstos procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

El contratista estará obligado a devolver al "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando la suspensión sea temporal, "EL AYUNTAMIENTO" informará a "EL CONTRATISTA" sobre su duración aproximada, y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. Cuando la suspensión sea total y definitiva, será rescindido el contrato.

Cuando "EL AYUNTAMIENTO", ordene la suspensión por causa no imputable a "EL CONTRATISTA", pagará a este los precios unitarios fijados en este contrato y las cantidades de trabajos que hubieren ejecutado hasta la fecha de suspensión.

Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse en los precios unitarios, se pagará a "EL CONTRATISTA" el importe de ellos en la forma establecida en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**. Además del importe de los trabajos ejecutados se cubrirán a "EL CONTRATISTA" exclusivamente los daños que se le causen por la suspensión, o sean los gastos no recuperados que hubiere efectuado hasta la fecha de la misma, previo estudio que haga "EL AYUNTAMIENTO" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes con la intervención de la Contraloría Municipal.

**DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES.**

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
FISM- 2018-2021



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TFI 937372811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN

LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

Si de acuerdo con lo estipulado en la cláusula que antecede, al efectuarse la comparación correspondiente al avance programado procede aplicarse alguna sanción, su importe se aplicara en beneficio de **LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARDENAS**, a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**EL "EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se estén ejecutando por el **"CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, **"EL AYUNTAMIENTO"** aplicará una sanción económica equivalente al cinco por ciento de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse conforme a los trabajos programados (I.P.) menos el de lo realmente ejecutado al momento de la valorización (I.R.V.) multiplicado por el factor de resultante de la división de los días de atraso transcurrido entre treinta (F.A.) como se expresa en la siguiente fórmula (I.P.-I.R.V.) 0.05 F. A.)

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes, para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado. Se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras y se aplicarán dos ó más sanciones de atraso, en la siguiente se deducirá el importe de la anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitivamente si no se entregara la obra en el plazo estipulado, en este caso la sanción continuará acumulándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el cinco por ciento del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre treinta.

**"EL AYUNTAMIENTO"**, verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición

de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si el **"CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados. Las penas convencionales señaladas, son independientemente de la facultad que tiene **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin la cual no podrá iniciar dichos trabajos.

**"EL CONTRATISTA"** contará con ocho días hábiles para reponer o estar en programa, a partir de la fecha en que se le comunique por escrito, si una vez transcurrido este periodo, y no se encuentre en programa, se hará acreedor a la pena convencional establecida en esta cláusula.

Independientemente del pago de las penas convencionales, señaladas en los párrafos anteriores **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá exigir el cumplimiento del contrato o su rescisión. (Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

Para determinar retenciones y, en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquiera otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, ya que en tal evento **"EL AYUNTAMIENTO"**, hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

### DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos según lo

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
OPERADO  
FISKI-2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TELEFONO 9373722811 FAX 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN  
LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

estipula el artículo 49 fracción VIII de la ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas Del Estado De Tabasco , o bien declara administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en caso de incumplimiento a lo anterior "EL CONTRATISTA" deberá pagar los

gastos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación y se computará por días calendario desde que venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición del contratante.

#### VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO Y CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo "EL CONTRATISTA" (artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco)

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I del procedimiento aquí señalado.

IV.- La determinación será inatacable por lo que contra ella no habrá recurso alguno.

Cuando la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sea la que determine rescindir el contrato, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en la Ley; en tanto que si el Contratista es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial estatal y obtenga la declaración correspondiente.

Causales de rescisión de Contrato (artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las Mismas).

I. Si el Contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y este Reglamento;

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
OPERADO  
FISNI- 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO  
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
 CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
 COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
 TFI 9373722811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN  
 LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

- II. La Dependencia dará por rescindido cuando, de acuerdo a los programas pactados, los trabajos contratados, representan un atraso del diez por ciento del monto contratado, por causas imputables al Contratista;
- III. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la Dependencia o Entidad;
- IV. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- V. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la Dependencia o Entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, el pago del anticipo y de las estimaciones de los trabajos ejecutados, así como cuando la Dependencia o Entidad hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;

- VI. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia o Entidad;

- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia o Entidad;
- VIII. Si el Contratista no da a la Dependencia o Entidad y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Si el Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
- XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

Además de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se procederá con lo establecido en el inciso a) de la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.**

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón que ocupe trabajadores con motivo de las obras, materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones y relaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene responder en todas las reclamaciones y prestaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de "EL

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**OPERADO**  
 FISM- 2018-2021



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),

COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.

TFI 937372811 Ext 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA,

TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN

LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

**AYUNTAMIENTO**", en relación con los trabajos de este contrato, liberando de toda responsabilidad laboral **AL AYUNTAMIENTO**.

### VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERVENCIÓN.

La Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Cardenas tendrán en este contrato la intervención que señalan las leyes.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a facilitar todos los recursos necesarios para las intervenciones que se refiere el párrafo anterior.

### VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco. Por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

### VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS OBTENIDOS.

**"EL CONTRATISTA"**, conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato sin la autorización expresa de **"EL AYUNTAMIENTO"** pues dichos resultados son propiedad de ésta última.

### VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTES DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato (artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco), cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico no previstos, que determinen un aumento ó reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado en lo señalado en el artículo 60 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco), el procedimiento a realizar será el de La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste y se llevará a cabo de la siguiente forma:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones; con el objeto de actualizar los precios de la propuesta a la fecha de inicio de los trabajos, el Contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste de costos, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en las bases de licitación y en el contrato correspondiente, debiendo sujetarse a lo establecido en este capítulo. Este factor de actualización no deberá afectarse por la entrega de anticipos. Esto no aplicará en las obras o servicios que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las propuestas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, previa justificación, autorizará dicho factor, el que será aplicado a cada estimación y repercutirá durante todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan.

MUNICIPIO DE CÁRDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
OPERADO  
FISAL- 2018-2021



"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: **MCA-DOOTSM-R33-139-19**

OBRA: **K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA, TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN**

LOCALIDAD: **270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES**

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios al productor con servicios, que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la Dependencia o Entidad no se encuentren dentro de los publicados o bien no estén clasificados dentro de los grupos que se manejan por el Banco de México, las Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales procederá a calcularlos conforme a los precios vigentes que se investiguen en el mercado local; Los índices que servirán como base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las propuestas y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes del ajuste.

III.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta; y

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emitirá la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme al procedimiento señalado anteriormente los Contratistas deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- I. La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por las Dependencias y Entidades los que deberán ser proporcionados al Contratista;
- II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato;
- III. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 61 de la Ley;
- IV. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido;
- V. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- VI. Los análisis de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el Contratista y la Dependencia o Entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

#### VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y el reglamento de la misma y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO),  
COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO.  
TFI 9373722811 Fax 375

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata."

CONTRATO No.: MCA-DOOTSM-R33-139-19

OBRA: K005-08-201.- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAÚLICO Y GUARNICIONES EN LA CALLE ALDAMA,  
TOMÁS GARRIDO CANABAL ENTRE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y AQUILES SERDAN  
LOCALIDAD: 270020022.- CORONEL ÁNDRES SÁNCHEZ MAGALLANES

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo que marca el código civil vigente en el Estado de Tabasco y la jurisdicción de los tribunales estatales y por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Después de haberse leído lo anterior, las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades.

### DECLARACIONES FINALES

Nacionalidad.- Si "EL CONTRATISTA" no es [REDACTED] o siéndolo llegase a cambiar de nacionalidad, conviene desde ahora en considerarse como [REDACTED] por cuanto este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación [REDACTED] todo derecho derivado de este contrato.

"EL CONTRATISTA", señala como su domicilio para los fines legales del presente contrato el siguiente: [REDACTED]

"EL AYUNTAMIENTO", señala como domicilio también para los fines legales del presente contrato el siguiente:  
CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NUMERO (CENTRO ADMINISTRATIVO), COLONIA PUEBLO NUEVO CÁRDENAS, TABASCO

Este contrato se firma en la ciudad de H. CARDENAS, Tabasco; el día 11 DE JULIO DE 2019, al calce y al margen por las personas que en el intervienen.

### CONTRATANTES

CONTRATISTA  
GRUPO CONSTRUCTOR FUENTES, S.A. DE C.V.  
C. ANDRES FUENTES HERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

ING. JOSE DEL CARMEN CRUZ FLORES  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS

### TESTIGOS

MUNICIPIO DE CARDENAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
OPERADO  
FISM- 2018-2021

RIMI SANDERS CORNELIO LOPEZ  
REGIDOR DE LA COMISION DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y  
SERVICIOS MUNICIPALES Y TERCER VOCAL DEL COMITE

L.C.P. FRANCISCO FLORES ALFONSO  
DIRECTOR DE FINANZAS Y SEGUNDO  
VOCAL DEL COMITE